

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Importe por 100			Fecha	Importe por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
28 3 935	74,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		24 935	101,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
24 935	73,15	» E. de 25.000 » »	73,00	24 935	101,05	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
24 935	73,15	» D. de 12.500 » »	73,00	24 935	101,95	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,90
24 935	73,15	» C. de 5.000 » »	73,00	24 935	101,95	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,90
24 935	73,15	» B. de 2.500 » »	73,00	24 935	101,95	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,90
24 935	73,15	» A. de 500 » »	73,00	24 935	101,95	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,90
24 935	71,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,00	24 935	101,95	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	101,90
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
25 3 935	89,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	87,75	20 3 935	93,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
24 935	87,75	» E. de 12.000 » »		28 3 935	93,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	93,75
24 935	87,00	» D. de 5.000 » »		14 935	93,40	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	93,75
24 935	88,30	» C. de 4.000 » »		24 935	93,40	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	93,75
24 935	87,00	» B. de 2.000 » »		24 935	93,40	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	93,75
14 935	89,15	» A. de 1.000 » »		24 935	93,40	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	93,75
28 3 935	90,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....		24 935	93,40	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	93,75
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
20 3 935	84,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15 12 932	80,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
25 3 935	84,75	» D. de 12.500 » »	83,50	6 3 935	75,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
29 3 935	84,75	» C. de 5.000 » »	83,50	24 935	77,90	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	77,75
24 935	83,50	» B. de 2.500 » »	83,50	27 3 935	70,10	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	77,75
14 935	83,50	» A. de 500 » »	83,50	27 3 935	70,35	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	77,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
25 3 935	97,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		24 935	77,90	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	78,00
27 3 935	97,75	» E. de 25.000 » »		24 935	77,90	» C. de 5.000 » » 1 al 30.000.....	78,00
29 3 935	97,40	» D. de 12.500 » »	97,25	24 935	77,90	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,00
24 935	97,25	» C. de 5.000 » »		24 935	77,90	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	78,50
24 935	97,25	» B. de 2.500 » »	97,25	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
24 935	97,25	» A. de 500 » »	97,25	24 935	77,90	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
24 935	94,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales.....		4 3 935	88,50	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
25 3 935	94,50	» D. de 25.000 » »		24 935	93,50	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	93,75
14 935	93,75	» C. de 5.000 » »		24 935	93,50	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
14 935	93,75	» B. de 2.500 » »	93,75	24 935	93,50	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	93,35
24 935	93,75	» A. de 500 » »	93,75	24 935	93,50	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	93,75
24 935	93,75			24 935	93,50	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	93,75
24 935	93,75			24 935	93,50	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	93,75
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
27 12 934	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 550.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
25 3 935	103,20	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		18 3 935	99,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
24 935	101,25	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....	101,25	20 3 935	99,35	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
24 935	101,25	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,30	28 3 935	98,00	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
24 935	101,25	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,30	24 935	98,00	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
24 935	101,25	» A. de 500 » » 1 al 71.000.....	101,30	24 935	98,00	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	98,00
24 935	101,25			24 935	98,00	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
27 12 934	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		24 935	101,30	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1924).	
25 3 935	103,20	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....		29 3 935	102,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
24 935	101,25	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,70	28 3 935	102,25	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
24 935	101,25	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,70	24 935	101,30	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,70
24 935	101,25	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,70	24 935	102,30	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,70
24 935	101,25	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,70	24 935	102,30	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,70
				24 935	102,30	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,70

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		24-9-35 570,60 14-3-935 264,00 29-3-935 190,00 29-3-935 160,00 1-4-935 225,00 28-3-935 75,00 28-1-935 38,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España.... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 600 Socied. Gral. Azu- } Preferentes... carera España... } Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		90	159,00	
2-4-935 2-4-935	241,00 241,00	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	241,50	24-9-35 528,00 2-4-935 197,00 2-4-935 267,60 24-3-935 82,00				524,00	
21-3-935 27-3-935 27-3-935 15-2-935	100,25 100,25 100,25 99,90	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		2-4-935 90,30 15-3-935 91,00 2-4-935 98,00 2-4-935 106,00 2-4-935 101,15 2-4-935 95,30 28-3-935 73,00 26-7-934 60,75 5-7-934 60,25 5-4-934 61,50 26-11-933 64,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario... 500 Idem id. id. 100 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. ^a España. 500 P. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 ladolid a Ariza..... — B. 500 — C. 500 1. ^a serie. 500 Idem Norte de Espa- 2. ^a serie. 500 ña Emisión 17 de 3. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500 Ayuntamiento de Madrid.			90,30	
2-4-935 2-4-935 18-3-935 12-2-932	100,20 100,15 101,75 99,90	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	100,35 100,35	26-7-934 60,75 5-7-934 60,25 5-4-934 61,50 26-11-933 64,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918..... 500			118,00	
27-3-935 27-3-935 26-2-935 16-11-929	98,00 98,00 98,50 79,90	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....		1-4-935 116,00 22-3-935 99,00 2-4-935 81,25 2-4-935 80,00				81,25	
2-4-935 2-4-935 20-3-935 14-2-935	96,85 96,85 98,00 93,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	96,90 96,90 90,90	4-4-935 116,00 22-3-935 99,00 2-4-935 81,25 2-4-935 80,00					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 5 de Septiembre de 1930					
		CLASE DE MONEDA	Tanto por 100	Cambio nominal	CLASE DE MONEDA	Cambio nominal	Tanto por 100
4 por 100 interior 1-30.....	288,000	Libras esterlinas.	35,25	35,15	Florines.....	1,055	1,945
Idem fin corriente.....	0	Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	32,30	31,90
Idem fin próximo.....	0	Dollars.....	7,36	7,34	Cor. checoslovaca		
4 por 100 amortizable.....	65,000	Azucarera.—Ordinarias.....	0	0	cas.....	30,90	30,70
6 por 100 amortizable 1928....	15,600	Idem.—Fin corriente.....	0	0	cos argentinos		
Acciones del Banco de España.	0	Unión Española de Explosivos.	5,000	5,000	m.d.....		
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0	Cédulas del Banco Hipotecario			Coronas suecas.	1,83	1,81
Azucarera.—Ordinarias.....	0	al 6 por 100.....	77,000	77,000	Coronas danesas.	1,56	1,56
Idem.—Fin corriente.....	0	Idem id. al 6 por 100.....	72,600	72,600	Coronas noruegas.	1,78	1,78
Unión Española de Explosivos.	5,000				Reichsmarks....	2,96	2,94
Cédulas del Banco Hipotecario					Francos Suizos..	237,75	237,75
al 6 por 100.....	77,000				Belgas.....	124,75	124,25
Idem id. al 6 por 100.....	72,600						

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA ECONOMICA CENTRAL DEL ARMA DE AVIACION

Concurso de elección de una avioneta prototipo para Escuela elemental.

El día 30 del corriente mes, a las diez y media de su mañana, se celebrará en los locales que en el Ministerio de la Guerra ocupa la Jefatura de Aviación, el concurso, autorizado por Decreto de 18 de Enero de 1934, para la elección de un prototipo de avioneta para Escuela elemental, ante el Tribunal constituido por la Junta Económica Central del Arma de Aviación, un Asesor jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros y un Notario designado por el Colegio de Madrid.

Los que deseen tomar parte en él, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, ajustándose a lo prevenido en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del pliego de condiciones legales, publicado en la "Gaceta de Madrid" número 80, de 21 de Marzo de 1934, que es el que ha de regir en este concurso.

Asimismo regirán en el concurso que nos ocupa, las condiciones técnicas publicadas en la citada "Gaceta" y las modificaciones aprobadas por Orden ministerial de 27 de Abril de 1934, publicadas en el "Diario Oficial" número 98.

El importe de los anuncios será de cuenta del concursante al que se adjudique el premio.

Madrid, 1.º de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural ... con cédula personal número... (o pasaporte de extranjería), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de (fecha), para el concurso destinado a la elección de un prototipo de avioneta para Escuela elemental, se comprometo y obliga, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que han de regir en dicho concurso, a construir para el Estado una serie de 100 avionetas idénticas al prototipo por mí presentado, al precio unitario de ... (en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Cédula (o pasaporte de extranjería), certificados de los distintos ensayos y pruebas expedidos por los Servicios técnicos y por la Comisión de homologación y Equipo.

S—248

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

SECCION DE EDIFICIOS Y LOCALES

Se convoca a concurso para dotar a las oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán de las Victorias de locales adecuados, con vivienda para los Je-

fes respectivos, por cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 8.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las horas hábiles de oficina, en el Registro general de este Ministerio, estando las bases del concurso a disposición de los interesados en las oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán de las Victorias.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.—El Jefe del Negociado (ilegible).

S—244

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE OBRAS

El Comité ejecutivo de esta Mancomunidad, en su sesión de ayer, habiendo visto el expediente de subasta de las obras correspondientes a la segunda parte del trozo cuarto del Canal de Cartagena, cuyo anuncio fue publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de Febrero próximo pasado, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la referida subasta a D. Tomás Jorcano Sanz, vecino de Madrid, con domicilio en Rios Rosas, 4, por la cantidad de trescientas setenta y tres mil trescientas ochenta y una pesetas con ochenta céntimos (pesetas, 373.381.80).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los postores y especial del interesado, a quien bajo los apercibimientos legales se requiere para que, en el término de quince días, sin excluir los inhábiles, comparezca en Cartagena para otorgar la oportuna escritura de contrata y cumplir las demás formalidades legales.

Cartagena, 28 de Marzo de 1935.—El Presidente, Juan Cervera.

S—231

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

La Jefatura del Distrito forestal de Madrid, autorizada por Ordenes ministeriales de 18 y 30 de Marzo del corriente año convoca a concurso público para la ejecución de obras de reparación de un trozo del camino de "La Quinta" del monte "El Pardo", cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos noventa y una pesetas con cincuenta y un céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los presupuestos se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Claudio Coello, número 25, hasta las doce horas del día 12 del corriente mes.

Las proposiciones se admitirán en estas oficinas hasta las doce horas del mismo día, debiendo presentarse dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), sujetándose al modelo adjunto, y el otro pliego abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad

del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso que será de mil seiscientos treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día 13 del mes actual en las oficinas de este Distrito forestal, ante el Ingeniero Jefe del mismo o quien haga sus veces, de dos señores Ingenieros o Auxiliares facultativos de Montes y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnico-económica.

Madrid, 2 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ... de la clase ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de reparación del camino de ... del monte "El Pardo", se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ... (aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—247

La Jefatura del Distrito forestal de Madrid, autorizada por Ordenes ministeriales de 18 de Enero y 30 de Marzo del corriente año convoca a concurso público para la ejecución de obras de reparación de un trozo del camino de la Zarzuela del monte "El Pardo", cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los presupuestos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Claudio Coello, número 25, hasta las doce horas del día 12 del corriente mes.

Las proposiciones se admitirán en estas oficinas hasta las doce horas del mismo día, debiendo presentarse dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), sujetándose al modelo a junto, y el otro abierto, en el que incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del con-

cursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso que será de dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 13 del mes actual en las oficinas de este Distrito forestal, ante el Ingeniero Jefe del mismo o quien haga sus veces, de dos señores Ingenieros o Auxiliares facultativos de Montes y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnico-económica.

Madrid, 2 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campa.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de reparación del camino de ... del monte "El Pardo", se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley Social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—246

21.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE ZAMORA

El día 20 de Abril próximo, a las doce horas, en la capital de Zamora, se verificará el concurso de industriales, en las oficinas del Instituto, sitas en la calle de San Torcuato, número 77, para contratar por el resto del ejercicio y año actual el suministro de raciones de cebada y paja reglamentarias que puedan necesitar los caballos de la Guardia civil con destino en la capital de referencia con la condición de que el precio de tales raciones no exceda en ningún caso del fijado por la Corporación provincial y Jefe Administrativo militar y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

El acto se celebrará ante una Junta del Cuerpo, que recibirá durante la primera media hora, las proposiciones que habrán de presentarse por escrito en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, bien personalmente o por apoderado que les represente en forma legal,

acompañando a las proposiciones sus cédulas personales, último recibo o alta de la contribución industrial y resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 225 pesetas de fianza, por lo que afecta al suministro de cebada en dicha capital, y la cantidad de 60 pesetas en lo concerniente al de paja. Los citados apoderados acompañarán también a la proposición el poder otorgado a su favor.

Si al celebrarse el acto dos o más proposiciones resultasen iguales, dejando empatada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores o apoderados, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El pliego de condiciones, en su mayoría y en cuanto a dichos artículos concierne, se halla ajustado a las condiciones técnicas y legales publicadas para adquisiciones encomendadas a las Juntas de Plaza y Guarniciones en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 28 de Septiembre de 1932, y se encuentra de manifiesto en la oficina de la expresada Comandancia y en cada uno de los Puestos, Líneas y Compañías de la provincia.

Modelo de proposición.

(en papel clase S.º de 1,50)

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase, número ..., expedida en ..., con fecha ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día ... (o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... del día ...), así como del pliego de condiciones expresado en el anuncio, se comprometo a efectuar por el resto del ejercicio y año actual el suministro de ... (cebada o paja) para los caballos de la Guardia civil con destino en la capital de ..., al precio de ... (en letra) la ración, siempre que este precio no exceda del fijado mensualmente por la Corporación provincial y Jefe Administrativo Militar, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en el caso de que alguno de los meses excediera al precio señalado en el *Boletín Oficial* mencionado; con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas del Pliego de condiciones referido.

(Fecha y firma.)

Zamora, 31 de Marzo de 1935.—El Primer jefe, José Redondo.

S—243

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Secretaría.—Negociado 3.º.—Fomento.

Rectificación.

Las subastas para la construcción de los caminos vecinales de Sartajada a la carretera de Talavera a Casavieja y Rubledillo al de las Hufrias a Navatoril, que estaban anunciadas para el día 23

del próximo mes de Abril, por acuerdo de la Comisión gestora de esta excelentísima Diputación, de fecha 27 del mes actual, han sido señaladas para el día 26 del referido mes de Abril, a las mismas horas.

Toledo, 28 de Marzo de 1935.—El Secretario, J. Olmedo.

S—202 y 203

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca a concurso público la ejecución de las obras de saneamiento y cubrición de los dos depósitos de agua de Larrasquitu, con arreglo a los planos y pliegos de condiciones técnicas que sirven de base al concurso y al presupuesto de contrata de 223.984,06 pesetas, exigiéndose una fianza provisional del 5 por 100 del tipo de concurso y una definitiva del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Alcalde, presentándose en la Oficina de Abastecimiento de Aguas, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, y el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo anterior, a las doce de la mañana.

El proponente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales que se utilizan para los obreros de cada oficio y categoría y dará cumplimiento a cuanto dispone el Decreto de 7 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 26 de Marzo y 7 de Abril del propio año, así como también a lo que dispone el Real decreto de incompatibilidades; advirtiéndose que el contrato se celebrará con arreglo a las disposiciones de Protección a la industria nacional.

Bilbao, 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde (ilegible).

S—242

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL CID

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin haberse presentado reclamaciones, se anuncia al público la subasta para contratar la construcción de cinco edificios escolares y casa habitación para el Maestro para otras tantas Escuelas nacionales mixtas de la parte rural de este término municipal, conforme se detallan en el proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo un representante del Ayuntamiento y autorizando el acto un se-

por Notario, el día 21 hábil siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las once, bajo el tipo, a la baja, de ciento quince mil quinientas veinticuatro pesetas veinte céntimos (115.524,20).

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto al final, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o reintegradas, podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de diez a trece, bajo sobre cerrado, acompañando separadamente la cédula personal del licitador, el resguardo acreditando haber constituido en la Caja municipal o en la general de Depósitos o sus Sucursales, en metálico o en valores al tipo de cotización, el depósito provisional de cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas veintidós céntimos (5.776,21), igual al 5 por 100 del tipo de la subasta, y relación de los precios mínimos que haya de satisfacer por jornales en las obras. La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe del remate.

El bastanteo de poderes podrá verificarlo cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en la capital de esta provincia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio, documentos que constituyen el proyecto de obras para la construcción de cinco edificios escolares con casa habitación para el Maestro, del Ayuntamiento de Lucena del Cid, y pliego de condiciones para las mismas, que acepta, se compromete a ejecutar dichas obras con la baja del ... (tanto por ciento, en letra y en cifras) en el presupuesto de contrata, que es de ciento quince mil quinientas veinticuatro pesetas veinte céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena del Cid, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Sigfredo Laboz.

S.—240

COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIONES DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA

PLAZA DE SEVILLA

Arrendamiento de parcelas del solar del Prado de San Sebastián, para quioscos o puestos.

El precio del arriendo se ha fijado teniendo en cuenta el valor del terreno, para que la renta mínima no sea inferior al 4 por 100 anual, y los precios en que se arriendan por el Ayuntamiento de esta ciudad las parcelas del mismo Prado, para usos análogos.

Valor del terreno, 175 pesetas metro cuadrado, 5 por 100 de 175 = 8,75 pesetas.

Como el arrendamiento no ha de ser del total del terreno, sino de parcelas, cuyo valor va decreciendo desde los linderos con las calles Menéndez

Pelayo y avenida de Carlos V hacia el interior, se ha dividido la parcela total en varias zonas, como indica el plano que se acompaña, fijándose para cada una de las zonas los precios que se relacionan, según que el arrendamiento haya de ser por años completos o por temporadas de verano y de ferias:

Por años completos.

En la zona A del plano, 13 pesetas por metro cuadrado al año.

En la zona B del plano, 12 pesetas por metro cuadrado al año.

En la zona C del plano, 11 pesetas por metro cuadrado al año.

En la zona D del plano, 10 pesetas por metro cuadrado al año.

En la zona F del plano, 9 pesetas por metro cuadrado al año.

Por temporadas de verano y ferias, o por meses.

Para cines e instalaciones de superficie superior a 100 metros cuadrados.

En las zonas A, B y C, 0,54 de peseta al día, por metro cuadrado.

En las zonas D y F, 0,03 de peseta al día, por metro cuadrado.

Para quioscos, puestos, casetas de recreo, etc., de superficie inferior a 100 metros cuadrados:

En las zonas A, B y C, 2,50 pesetas al mes por metro cuadrado.

En las zonas D y F, 1,50 pesetas al mes por metro cuadrado.

Para hallar el precio del arrendamiento de una parcela, no hay más que situar en el plano la instalación que se solicite, en escala de 1/200, y ver el número de metros que ocupa de cada zona.

Sevilla, 10 de Agosto de 1934.—El Teniente coronel de Ingenieros, Trinidad Benjumeda.—Visto bueno: el Coronel Ingeniero Comandante, Gutiérrez.

Aprobado.—El General Subsecretario, Castelló.

Pliego de condiciones facultativas para el arrendamiento de parcelas para quioscos o puestos, del solar del Prado de San Sebastián, de esta plaza.

1.ª Las edificaciones que se construyan en dichas parcelas sólo podrán ser dedicadas a quioscos o puestos para venta de bebidas, refrescos, café y análogos o a instalación de recreos permitidos por las Autoridades gubernativas y municipales, con absoluta prohibición de viviendas.

2.ª Los adjudicatarios quedarán obligados antes de empezar las edificaciones, a presentar a la Autoridad militar de la plaza un plano detallado y acotado, con breve Memoria explicativa. Una planta en escala 1/200, precisamente.

3.ª Las construcciones, que deberán tener un aspecto artístico, serán de carácter ligero, de madera, hierro, lonas, mampostería o mixtas de estos materiales, con exclusión del hormigón en masa o armado, y las paredes no podrán exceder del grueso de tabique doble o citarilla.

4.ª Las cubiertas serán también ligeras.

5.ª Los cerramientos de las parcelas consistirán en vallas, cercas o alambradas sin púas, prohibiéndose los muros o tapias continuos.

6.ª Los concesionarios quedarán obligados a demoler lo construido y a desalojar el solar cuando así se les ordene por la Autoridad militar, sin derecho a indemnización alguna por los perjuicios que tal determinación pudiera ocasionarles.

7.ª Prestarán en el solar adjudicado, desde el momento de su entrega, los servicios de guardería, evitando posibles invasiones u ocupaciones de tercero.

8.ª Al desalojar el solar por cesación del arriendo o con arreglo a lo dispuesto en la condición sexta, los concesionarios quedan obligados, además de las demoliciones de las construcciones en su superestructura, a la de las cimentaciones correspondientes y relleno de las excavaciones, dejando el solar en las condiciones en que le recibieron.

9.ª Las construcciones serán inspeccionadas por personal de la Comandancia de Obras y Fortificaciones, en poder de la cual quedará una copia de los planos, a cuyo personal y al que designe la Autoridad militar de la plaza, deberá facilitarse, en cualquier momento, la visita y entrada a la parcela.

10. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes, dimanantes de las Ordenanzas municipales y Autoridades civiles y a las exacciones correspondientes.

Sevilla, 30 de Junio de 1934.—El Teniente coronel de Ingenieros, Trinidad Benjumeda.—El Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tovar.

Aprobado.—El General Subsecretario, Castelló.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el acto del arriendo de parcelas en el Prado de San Sebastián, de esta capital, para la instalación de quioscos, con arreglo a la Orden de la Superioridad de 21 de Junio de 1934.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio del Estado, y estarán, además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condicio-

nes, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

La citada garantía deberá consistirse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este resguardo-depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que el depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el arriendo, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que el céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para arriendos de parcelas en el Prado de San Sebastián".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le co-

rresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

11. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se le haya dado al presentarios.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor civil de Guerra.

Si en este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenirse el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán los rematantes o sus apoderados.

14. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el "retiré" de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañen a las proposiciones.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje suscrita el acta de subasta aceptando su compromiso.

16. Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe del arriendo, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo, se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, haciéndose constar en el resguard-

do, que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo establecido en el artículo 6.º

17. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del arriendo.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

18. El adjudicatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares determinados en el artículo 55 del citado Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

20. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre y todos los demás que correspondan, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del arriendo y sean inherentes al mismo.

21. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo establecidos para los patronos en todas las disposiciones de carácter social en vigor.

22. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, así bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 19, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regulatorias del impuesto de Derechos reales.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o hubiese que éste tenga efectos en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio que se ocasiona.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración decidirá lo que le convenga, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se con-

traen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 24.

24. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada no se considerará suficiente, expediráse certificado de débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, para que de la cantidad de la fianza prestada sea descontada la de su descubierta, debiendo el adjudicatario reponerla en la forma que lo hizo al constituir el depósito, en el término de quince días.

25. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten, tendrán carácter de ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones que en estos contratos puedan dar origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del derecho común.

26. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

27. Caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de la fianza si resultara saído a su favor.

28. Por el Ramo de Guerra podrá rescindirse el contrato en cualquier fecha, avisando al contratista con treinta días de anticipación a aquel en que debe ser entregada la parcela, quedando el adjudicatario obligado a demoler y levantar de ella la edificación que haya hecho, sin que por esta causa tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

29. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

Sevilla a 29 de Noviembre de 1934. El Interventor civil de Guerra, Fernando R. Trillo.—Aprobado: el General Subsecretario, Castelló.

S—241

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Derecho.

Esta Facultad abre concurso para la adjudicación de una bolsa de viaje

para ampliar estudios en el extranjero con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La cuantía máxima de la bolsa será de tres mil pesetas, cantidad consignada a tal fin en el vigente presupuesto universitario.

Segunda. Podrán solicitar la pensión los ex alumnos de esta Facultad que hubieran terminado sus estudios de Licenciatura de la misma dentro de los cuatro últimos años a contar desde la fecha de este anuncio.

Tercera. Las solicitudes se dirigirán en papel de una cincuenta pesetas al Sr. Decano de la Facultad y deberán presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría, en el término de un mes a contar desde la fecha de este anuncio.

Cuarta. Los aspirantes harán constar de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde desean residir, el tiempo que calculen emplear y la fecha en que desean comenzar. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero. Se cuidará de no omitir en la instancia el domicilio del solicitante.

Quinta. Deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de méritos que deseen sean tenidos en cuenta, así como los trabajos personales o méritos o publicados sobre materias relacionadas con los estudios que intente hacer.

Sexta. Los solicitantes elegidos por la Junta podrán ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios y también ser requeridos para hacer ejercicios o pruebas relacionadas con la cuestión o materia que se propongan estudiar.

Séptima. El pensionado se compromete a dedicarse plenamente a los estudios para los que es enviado y a enviar a la Junta los certificados consulares acreditativos de su estancia en el extranjero y nota mensual de las clases, laboratorios o bibliotecas que haya frecuentado. Dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la pensión, presentará a la Junta una Memoria o trabajo, fruto de sus estudios durante la pensión.

Octava. La Junta de Facultad podrá declarar caducada la pensión si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria e incluso reclamar el reintegro de las cantidades recibidas, si se faltase por el pensionado a las condiciones en que se le concediera la pensión.

Santiago, 28 Marzo 1935.—El Secretario de la Facultad, Adolfo Miaje.—Visto bueno, el Decano, Rovira.

P—227

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

En cumplimiento del artículo primero del Decreto de 27 de Diciembre último ("Gaceta" del 29 de los mismos), se anuncia para su provisión por concursillo las siguientes vacantes:

Maestros.

Isla Cristina, unitarias de niños números 1 y 2.

Maestras.

Isla Cristina, párvulos.

Los Maestros que deseen solicitar en este concursillo presentarán sus instancias hasta el día 14 de los corrientes, a las trece horas, en esta Sección administrativa, haciendo constar las Escuelas que desempeñan, fecha de su posesión y medios por el que las obtuvieron.

La adjudicación tendrá efecto el día 15 del presente mes, a las doce horas, en la Escuela Normal del Magisterio primario de esta capital, donde deberán concurrir cuantos Maestros hayan solicitado.

En dicha sesión serán provistas las vacantes que se anuncian y cuantas resultas se produzcan debiendo hacerse constar que sólo podrán tomar parte en este concursillo los Maestros que lleven tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o por concurso general, y cinco años si lo fué por concursillo.

Huelva a 1.º de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Fulgencio Prats.

P—225

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15, 22 y 29) y Orden de 24 de Enero último (GACETA 5 de Febrero), se anuncian para su provisión en propiedad, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas:

MAESTROS

Traslado forzoso, reintegro por excedencia voluntaria y consortes.

Valporquero de Torio, Vegacervera, 143 habitantes, mixta.

MAESTRAS

Concursillo, traslado forzoso y reintegro por excedencia voluntaria.

Villamañán, Villamañán, 1.505 habitantes, párvulos.

Traslado forzoso, reintegro por excedencia voluntaria y consortes.

Sardonedo, Santa Marina del Rey, 306 habitantes, unitaria.

Felechares, Castroalbón, 495 habitantes, unitaria.

Población de Bernesga, Sariegos, 220 habitantes, mixta.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar las expresadas Escuelas, presentarán en esta Sección hasta las trece horas del día 15 de Abril próximo sus instancias, reintegradas con póliza de ociosa clase y sello del Colegio de Huérfanos de 0.50 pesetas, acompañadas de hojas de servicios, y partida de matrimonio los consortes, y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

Los que aspiren a la Escuela anunciada a concursillo y sus resultas, precisan llevar tres años de servicios en su actual Escuela, o cinco, en el caso

de haberla obtenido por concursillo, en el día de la fecha.

La adjudicación de Escuelas tendrá lugar en sesión pública en el local de la Escuela Normal del Magisterio Primario de esta capital, a las dieciséis horas del día 15 de Abril próximo.

León, 30 Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

P—221

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Provisión de Escuelas.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15, 22 y 29, respectivamente) y Orden de 24 de Enero último (GACETA del 5 de Febrero siguiente), esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas vacantes y no remitidas al Ministerio, para cursillistas de 1933:

Por concursillo, traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

A PROVEER EN MAESTROS

Bande número 2, en Bande, unitaria; Censo, 1.423.

Bande número 3, en Bande, unitaria, Censo, 1.423.

A PROVEER EN MAESTRAS

Bande número 1, en Bande, unitaria; Censo, 1.423.

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes:

A PROVEER EN MAESTROS

Coiras en Piñor de Cea, unitaria, Censo, 634.

Abavides en Trasmiras, unitaria, Censo, 311.

Puebla (La), en Barco de Valdeorras, unitaria, Censo, 369.

Vega (La), en Vega (La), unitaria, Censo, 1.343.

A PROVEER EN MAESTRAS

Jares en Vega (La), unitaria, Censo, 642.

Villameá en Ramiranes, unitaria, Censo, 780.

Por traslado forzoso, y reingreso por excedencia voluntaria.

A PROVEER EN MAESTROS

Belesar en Coles, mixta, Censo, 323.
Pereira en Taboadela, mixta, Censo, 301.

Lames en Ginzo de Limias, mixta, Censo, 497.

Armariz, segundo distrito, mixta, en Junquera de Ambia, Censo, 236.

Castroverde, segundo distrito, en San Ciprián de Viñas, mixta, Censo, 116.

A PROVEER EN MAESTRAS

Arzoa en Villardevós, mixta, Censo, 172.

Pueden solicitar estas vacantes las Maestras y Maestros que, con arreglo a las disposiciones citadas, tengan derecho a ello.

Las instancias, reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50, se acompañarán de las hojas de servicios, certificadas, de los peticionarios y de todos los documentos que justifiquen su derecho, y se presentarán en esta Sección Administrativa hasta las doce horas del día 15 de Abril próximo, en cuyo día la Comisión de Instrucción pública, reunida en la misma, hará la adjudicación de vacantes en la forma reglamentaria.

Orense a 30 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Román Vázquez.

P—223

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Provisión de Escuelas.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 "Gacetas" del 15, 22 y 29, respectivamente, y Orden de 24 de Enero último ("Gaceta" del 5 de Febrero), esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas vacantes:

Por concursillo, traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

De niñas.

Alloza, unitaria número 2, Censo, 1.651 habitantes.

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

De niñas.

Biancas, unitaria, Censo, 1.059 habitantes.

Portarubio, unitaria, Censo, 246 habitantes.

Pueden solicitar estas vacantes las Maestras que, con arreglo a las disposiciones citadas, tengan derecho a ello.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello de 0,50 del Colegio de Huérfanos del Magisterio, se acompañarán de las hojas de servicios, certificadas, de los peticionarios y de todos los documentos que justifiquen su derecho y se presentarán en esta Sección administrativa hasta las doce horas del día que haga quince, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Tres días después, la Comisión de Instrucción pública, reunida en la citada Sección, hará la adjudicación de vacantes en la forma reglamentaria.

Teruel, 1.º de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

P—228

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Provisión de Escuelas.—Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" de 15 y 29 del mismo), una vez resueltos los concursillos locales, esta Sección Administrativa anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas vacantes en esta provincia que se expresan a continuación:

Maestros.

Cuarde de Huerva, unitaria, 271 habitantes.

Maestras.

Badules, unitaria, 389 habitantes.

Maluenda, párvulos, 1.927 habitantes.
Morata de Jiloca, párvulos, 1.247 habitantes.

Torralvilla, unitaria, 452 habitantes.
Villadoz, mixta, 627 habitantes.

Por turnos de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria.

Zaragoza, Sección graduada de párvulos "Andresa Recarte", 162.121 habitantes.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello de la Protección de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, con hojas de servicios certificadas por las respectivas Secciones, y cuantos documentos justifiquen el derecho de los solicitantes, serán presentadas en esta Sección administrativa antes del día 15 del actual, en cuya fecha y hora de las doce, se procederá por la Comisión de adjudicación de vacantes, en esta Sección, a la provisión de las mismas conforme a las normas señaladas en los Decretos citados y Orden ministerial de 24 de Enero último ("Gaceta" de 5 de Febrero).

Zaragoza, 1.º de Abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis Mayar.

P—229

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA"

Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones Mecánicas.—Gijón.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen sus Estatutos sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta general ordinaria el día 27 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Fábrica, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los Estatutos sociales.

Para asistir a la Junta general los señores accionistas, deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 11 de los citados Estatutos.

Gijón, 30 de Marzo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

X—1701

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Balance general al 31 de Diciembre de 1934, ajustado al modelo aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1922 (modificado).

ACTIVO	PESETAS
CAJA Y BANCOS	
Caja y Banco de España.....	285.826,47
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	»
Bancos y Banqueros.....	569.878,84
	<u>855.705,31</u>
CARTERA	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	»
Efectos de comercio a mayor plazo.....	»
TITULOS: Fondos públicos.....	621.200,00
— Otros valores.....	»
	<u>621.200,00</u>
CRÉDITOS	
Deudores con garantía prendaria.....	457.425,00
Deudores varios a la vista.....	2.963,86
Deudores a plazo.....	»
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).....	»
	<u>460.388,86</u>
DEUDORES POR ACEPTACIONES	
En pesetas.....	»
En moneda extranjera.....	»
	<u>»</u>
Inmuebles.....	»
Mobiliario e instalación y varios.....	82.967,55
Accionistas.....	4.000.000,00
Anualidades del Estado.....	48.240.500,00
	<u>54.260.761,72</u>
PASIVO	
Capital.....	5.000.000,00
FONDO DE RESERVA	
Estatutario.....	39.924,29
Previsión.....	250.000,00
	<u>289.924,29</u>
ACREEDORES	
Acreedores a la vista.....	»
— al plazo de un mes.....	»
— a mayores plazos.....	»
— en moneda extranjera (valor efectivo).....	»
	<u>»</u>
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	58.659,91
Aceptaciones.....	»
Provisión para pago de cupones y Cédulas amortizadas.....	576.465,61
Amortización, mobiliario e instalación.....	51.430,00
	<u>»</u>
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Remanente anterior.....	15.619,20
Del ejercicio.....	28.162,71
	<u>43.781,91</u>
Cédulas en circulación.....	48.240.500,00
	<u>54.260.761,72</u>

El Administrador-Delegado, Emilio Roy.

X—1706

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

MADRID

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	83.984,76
Acciones preferentes en Cartera.....	620.500,00
Efectos comerciales.....	37.929,05
Deudores varios.....	318.619,33
Mercancías:	
Linóleo y linocrusta.....	483.162,17
Fabricación en curso.....	104.038,79
Primeras materias.....	69.846,79
Materias auxiliares.....	28.465,46
	<u>685.513,21</u>
Sucursales.....	153.008,96
Talleres mecánicos.....	27.657,36
Terrenos y edificios:	
Terrenos.....	662.395,11
Edificios.....	2.864.157,33
	<u>3.526.552,44</u>
Maquinaria y útiles:	
Maquinaria.....	3.123.683,51
Útiles.....	150.732,78
	<u>3.274.416,29</u>
Material móvil.....	23.676,01
Vía de ferrocarril.....	128.437,09
Mobiliario.....	58.880,55
Gastos de constitución.....	1,00
» de instalación.....	1,00
» de emisión de obligaciones.....	1,00
Varias cuentas.....	19.111,90
	<u>10.950.439,18</u>
Resultado de ejercicios:	
Anteriores.....	1.993.907,58
A deducir, de 1931.....	1.758,35
	<u>1.992.149,23</u>
	<u>10.950.439,18</u>
NOMINALES	
Depósitos en Banco España.....	150.000,00
	<u>11.100.439,18</u>
PASIVO	
Capital:	
15.000 acciones ordinarias de 250 pesetas... 3.750.000,00	
5.000 » preferentes de 500 pesetas... 2.500.000,00	
	<u>6.250.000,00</u>
Obligaciones hipotecarias.....	3.190.000,00
Cupones de Obligaciones.....	473.340,00
Obligaciones amortizadas.....	241.000,00
Proveedores.....	25.371,60
Efectos a pagar.....	84.622,96
Acreedores con garantía pignoralicia.....	543.194,50
Impuestos a pagar.....	30.314,05
Varias cuentas.....	112.596,07
	<u>10.950.439,18</u>
NOMINALES	
Depósitos de Consejeros.....	150.000,00
	<u>11.100.439,18</u>

El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Ortiz de la Torre.

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas de 29 de Marzo de 1935.

X—1700

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 30 DE MARZO DE 1935

	25 Febrero 1935	30 Marzo 1935
	Pesetas	Pesetas
ACTIVO		
Accionistas.....	"	"
Caja y Banco de España.....	2.603.933,92	11.547.558,92
Cartera de efectos.....	"	"
Cartera de valores.....	52.344.723,44	49.071.021,98
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.510.171,90	4.902.203,15
Créditos sobre valores.....	23.266,92	36.578,43
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Crédito reconocido por la ley de 6 Marzo 1935.....	"	3.761.298,33
Inmueble de la Sociedad.....	3.756.013,15	3.756.013,15
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.385.099.228,95	1.387.725.449,8
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5.465.236,66	5.464.36,66
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.371.907,71	1.632.277
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	42.389.591,90	38.221.048,47
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	14.886.847,63	22.111.015,62
Deudores prestatarios.....	895.433,43	"
Fincas en Sucesto.....	8.230.655,45	8.540.115,07
Fincas adjudicadas al Banco.....	12.085.904,64	12.468.531,50
Compradores de fincas del Banco.....	1.657.885,77	1.842.580,17
Varios.....	7.317.872,52	7.240.357,18
	1.570.679.703,99	1.559.833.811,58
	660.466.529,52	661.087.070,52
Valores en depósito.....		
TOTAL..... Pesetas.....	2.231.146.233,51	2.221.520.882,10
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	17.817.290,22	17.817.290,22
Previsiones o reservas facultativas.....	14.500.000,00	14.500.000,00
Reserva de capitalización.....	1.500.000,00	1.500.000,00
Acreedores prestatarios.....	"	1.63.684,03
Cuentas corrientes.....	25.585.339,96	26.473.491,58
Cédulas hipotecarias.....	1.388.233.000,00	1.388.233.000,00
Intereses y amortización por pagar.....	8.172.998,75	6.92.443,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	24.868.758,34	12.715.993,33
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	15.182.945,70	15.175.469,73
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	12.294,93	12.294,93
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	5.602,87	15.86,3
Entregas a cuenta de semestres.....	2.989.126,90	2.784.791,34
Varios.....	8.418.096,12	10.371.898,18
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	258.115,34	258.115,34
Ejercicio del año 1934.....	9.885.903,92	9.885.903,92
Ejercicio del año 1935.....	2.659.200,94	3.707.146,4
	1.570.679.703,99	1.559.833.811,58
	660.466.529,52	661.087.070,52
Acreedores por valores en depósito.....		
TOTAL..... Pesetas.....	2.231.146.233,51	2.221.520.882,10

Intereses de los préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 2,50 por 100.— con garantía de valores públicos, 5,75 por 100.

Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,20 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u. O. — Madrid, 30 de Marzo de 1935. — El Jefe de la contabilidad general, Francisco Moragas Vázquez — V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

X — 1702

MINERO-SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Haciendo uso el Consejo de Administración de esta Sociedad de la facultad que le concede el artículo 13 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 29 del corriente, a las doce de su mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, 31, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio del año 1934.

Aprobación de la Memoria y de la propuesta que contiene para la aplicación de los beneficios.

Propuesta de renovación de cargos del Consejo.

La Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1934 se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, a fin de que puedan ser examinadas por los señores accionistas, en el plazo que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general, se necesita, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, acreditar la propiedad de doscientas acciones, como mínimo, y depositarlas en la Caja social con diez días de anticipación al de la Junta.

Las tarjetas de asistencia a que se refiere el mencionado artículo 15 serán entregadas a los accionistas al efectuar el depósito a que se refiere el párrafo anterior.

Los accionistas en posesión de tarjetas de asistencia podrán confiar su representación para el acto de la Junta general a otro accionista que ostente también el derecho de concurrir a ella, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración o por endoso en la tarjeta misma.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.

X—1697

S U B A S T A

De cuatro novenas partes de una cuarta parte de un terreno situado en el Puente de Vallecas, a la derecha de la carretera de Valencia, sitio de la Perra, que tendrá lugar el día 20 de Abril, a las once, en la Notaría del Sr. Gimeno Bayon (Barquillo, 4). Pliego de condiciones y títulos en la Notaría.

Madrid, 30 de Marzo de 1935.

X—1699

LIBRERIAS DE FERROCARRILES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Avenida de Eduardo Dato, número 29, para examinar el balance y Memoria del ejercicio correspondiente al año 1934. De no concurrir el suficiente número de accionistas, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora del día 27.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración,

X—1703

Banco Hispano Americano.—Madrid.

BALANCE EN 28 DE FEBRERO DE 1935

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	240.446.435,11		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.	340.966,33		Ordinario	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario	50.000.000,00	
En pesetas	69.119.290,80		Remanente de 1934.....	4.915.729,11	64.915.729,11
En moneda extranjera.....	13.625.712,66	323.532.404,90	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	175.900.917,53	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	353.316.147,12		En moneda extranjera.....	5.949.228,64	
Efectos de comercio a mayor plazo	426.773,42		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Títulos:			A la vista	811.168.300,26	
Fondos públicos.....	604.006.345,06		Hasta el plazo de un mes..	239.577.931,85	
Otros valores.....	86.803.740,07		A mayores plazos.....	106.239.954,44	
Dobles	24.661.148,91	1.069.244.154,58	En moneda extranjera.....	60.776.611,19	
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....		1.399.612.943,91
Deudores con garantía prendaria	73.877.542,72		Aceptaciones	32.568.579,79	
Deudores varios a la vista..	33.597.449,49		Cuentas de orden y diversas	14.376.194,35	
Deudores a plazo	55.401.34,65		Dividendos activos	170.850.268,69	232.660,00
Deudores en moneda extranjera	18.819.246,39	181.695.579,25	Deposитantes		1.882.496.445,85
Inmuebles.....		27.491.580,04	TOTAL.....		3.655.072.641,69
Mobiliario e instalación		7.791.360,05			
Acciones en cartera		100.000.000,00			
Deudores por aceptaciones.....		14.376.194,35			
Cuentas de orden y diversas		158.366.172,68			
Depósitos		1.882.496.445,85			
TOTAL.....		5.537.569.087,54			

El Director general, A. Moreno - El Jefe de Contabilidad A. Blanco.

X—1678

RODRIGUEZ HERMANOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, en el domicilio social, a las seis de la tarde, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, para tratar de los asuntos preceptivos de aquella Junta.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Gancedo Rodríguez.

X—1795

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE TRANVIAS

(Tranvía de Madrid a Leganés).

El Consejo de Administración ha designado el día 7 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio social, calle de Magallanes, número 1.

Con arreglo a lo que previene el artículo 45 de los Estatutos, los accionistas que posean cincuenta acciones, al menos que hubieran satisfecho todos los dividendos pasivos pedidos y, por lo mismo, no estén caducados, podrán adquirir el derecho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión, en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—1639

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA

Aviso.

Habiendo fallecido el Agente Gestor Administrativo colegiado D. Miguel Oset Merie, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento del artículo tercero del Reglamento, para que el que tuviese pendiente alguna re-

clamación, la formule ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, Pintor Sorolla, 11, en el término de seis meses.

El Presidente, Domingo Contreras.
X—1691

COMPANIA ELECTRICA MADRILEÑA DE TRACCION

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Magallanes, número 1, el día 14 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, para tratar de la Memoria y balance del ejercicio 1934 y demás asuntos determinados en los Estatutos.

Los depósitos de acciones deberán hacerse en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 3 de Abril de 1935.—El Secretario del Consejo.

X—1690

HOTEL NACIONAL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha número 157, bajo el orden siguiente:

Cuentas y balance del último ejercicio.

Renovación parcial del Consejo.
Madrid, 30 de Marzo de 1935.

X-1692

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 30 del corriente mes de Abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Gracia, 16, principal.

El objeto de la Junta será la aprobación del balance y cuentas anexas correspondientes al ejercicio de 1934.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que poseyendo, cuando menos, veinticinco acciones, las depositen, para tal efecto, en la Caja de la Compañía, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el día 24 del propio mes, sea en rama, o en resguardos de depósitos en Bancos o Sociedades autorizadas, según lo prevenido en los Estatutos sociales.

Barcelona, 3 de Abril de 1935.—P. A. del C. A., el Secretario, Luis Ferrer-Vidal y Llaudaró.

X-1668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE ALICANTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de Alicante.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador don Antonio Chorro, en nombre de don José Alcaraz Montoyo, contra la Providence, Compañía de Seguros, cuya Delegación general para España se encuentra establecida en Madrid, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 15 de Diciembre de 1934; el Sr. D. Julián Santos Cantero, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre cobro de pesetas, entre partes: de la una, como demandante, D. José Alcaraz Montoyo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Vicente del Raspeig, representado por el Procurador D. Antonio Chorro, defendido por el Abogado D. Ramón Campos, y de la otra, como demandado, La Providence, Compañía anónima de seguros, cuya Delegación general para España se encuentra establecida en Madrid, declarada en rebeldía, por no haberse personado en los autos,

Fallo que debo condenar y condeno a La Providence, Compañía anónima

de Seguros, a que pague a D. José Alcaraz Montoyo la cantidad de setecientas sesenta y dos pesetas por el mismo satisfechas al obrero Vicente López Izquierdo, en cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 14 de Junio de 1934, en el juicio verbal promovido por dicho Vicente López Izquierdo, contra el Sr. Alcaraz Montoyo, representativas de las tres cuartas partes del jornal desde el 21 de Enero hasta el 28 de Mayo último en que fué dado de alta, e intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de su reclamación judicial. Condeno también a dicha Compañía La Providence a que pague al repetido D. José Alcaraz Montoyo la cantidad de quinientas pesetas satisfechas al facultativo Sr. Garriga, como importe de los honorarios por el mismo devengados en la asistencia del mencionado obrero, en cumplimiento de la antes referida sentencia; y, por último, condeno también a dicha Compañía de Seguros La Providence al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquesele personalmente esta sentencia a la referida Compañía de Seguros, si puede ser habida, y así lo solicita la contraria; en otro caso, hágase dicha notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Santos.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Para que sirva de notificación a La Providence, Compañía anónima de Seguros, se expide el presente.

Dado en Alicante a 27 de Marzo de 1935.—El Juez Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenoll.

X-1696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUÑA

Don José Sánchez Guisande, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hace público: Que por consecuencia del procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Cid Fernández, Médico, vecino de esta capital, contra D. Luis Frago Babio, mayor de edad, casado con doña Matilde Cruz Casmaño Armador y vecino de esta ciudad, sobre pago de 45.000 pesetas de principal y 9.904,70 pesetas de intereses vencidos, que resultan de la escritura de reconocimiento de deuda y garantía hipotecaria, otorgada el 30 de Septiembre de 1932, ante el Notario de esta capital D. Hdefonso Fernández Feijóo, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, con fecha 26 de Noviembre de 1932, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, por haber quedado desierta la anterior, los bienes hipotecados por el deudor para garantía de las aludidas cantidades, y son los siguientes:

Primero.—Un buque de madera, a vapor, nombrado "Fragio número 1", armado de pailebot, de dos palos y de las características siguientes: eslora de

arqueo, 25 metros 90 centímetros; ídem entre perpendiculares, 24 ídem; manga en el fuerte, 5,75 ídem; puntal de arqueo, 3,55 ídem; ídem de construcción, 3,50.

Tonelaje total, 115 toneladas con 21 centésimas.

Corresponde a los descuentos, 41,26.

Tonelaje neto, 73 toneladas con 95 centésimas.

La máquina de este buque es de fabricación inglesa Compound, de dos cilindros, con 242 y 460 milímetros de diámetro, respectivamente, siendo la carrera de los pistones de 355 ídem; su potencia es de 118 caballos indicados, y la correspondiente para la inscripción, es la de 13 caballos con 96 centésimas nominales.

La caldera es horizontal, tubular, de llama en retorno, que mide una superficie de calefacción de 35 metros cuadrados, y la presión de trabajo, a la que quedaron cargadas sus válvulas de seguridad, es de 125 libras.

Segundo.—Otro barco, cuyo casco es de madera con motor de carbón, armado de pailebot, de dos palos, nombrado "Fragio número 2" y de las dimensiones siguientes: Eslora de arqueo, 25 metros 90 centímetros; ídem perpendiculares, 24 ídem; manga en el fuerte, 5,75; puntal de arqueo, 3,55; ídem de construcción, 3,50.

Tonelaje total, 115 toneladas 21 centésimas; corresponde a los descuentos, 41,26 ídem.

Tonelaje neto, 73,95 ídem.

Tiene máquina de fabricación inglesa Compound, con dos cilindros de 242 y 460 milímetros de diámetro, respectivamente, siendo la carrera de los pistones de 355 milímetros.

La potencia de dicha máquina es de 118 caballos indicado, y la correspondiente para la inscripción es de 13 con 96 nominales.

Su caldera es horizontal, tubular, de llama en retorno, que mide una superficie de calefacción de 35 metros cuadrados, y la presión de trabajo a que quedan cargadas sus válvulas de seguridad es de 125 libras.

Los buques reseñados fueron construidos para el deudor D. Luis Frago en escritura de hipoteca, que se ha fijado como valor de los mismos, la cantidad de cien mil pesetas cada uno, o sea en junto, doscientas mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Galicia, de esta capital, a la hora de las once del día 30 de Abril próximo, y se hace saber:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, de D. Ramón Almoyna Iglesias.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para esta subasta el de 150.000 pesetas que es el 75 por 100 del pactado en la escritura de

constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Coruña a 12 de Marzo de 1935.—El Secretario, Ramón Almeyda.—El Juez, Juan Sánchez Guisande.

X—1698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Joaquín Mallo Castán, don Eugenio Calderón Montero Ríos y don Jesús Led de Lajusticia, contra Tomás Aliuna Mármoles Altuna, S. A., se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas la factoría, edificios, instalaciones, maquinaria, material móvil, herrería, carpintería, canteras y fincas hipotecadas, cuya demás descripción y linderos, constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Abril actual, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Abril de 1935.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz.

X—1708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de mayor cuantía en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio promovidos por D. Clemente Fernández González, D. Manuel de la

Peña Joza y D. Dámaso Heras Soto, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Fernando Pinto Gómez, contra D. Francisco Vera Vivanco, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Mazarrón, al que representa el Procurador D. Miguel Sanz Cabo, sobre reclamación de doscientas mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de 19 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de la finca hipotecada en la escritura de 10 de Julio de 1929 y embargada en los presente autos, que es la siguiente finca:

Una hacienda llamada El Coto, compuesto de tierras laborizadas de secano con destino a cereales, conteniendo algunos olivos, higueras y almendros diseminados y otros terrenos incultos, destinados a pastos, conteniendo también una era de trillar mieses, balsa y cañería en ruinas, varias edificaciones ruinosas, una casa de habitación, más seis casas sin número de planta baja y dos cuerpos que cada una ocupa una extensión superficial de 100 metros cuadrados.

Está situada en el término de Mazarrón, partido judicial e hipotecario de Totana, en término de Murcia, Diputaciones de Leira y Majada, parajes llamados Coto de Fortuna, Huertas, Castillo, Zorro, Rincón de Zamora, Atalayca, Pozo del Interventor y Llano de la Fusta.

Tiene de cabida 71 hectáreas y 33 decímetros cuadrados, equivalentes a 107 fanegas y dos cuartillos de celemin, de cuya extensión 80 fanegas próximamente, son laborizadas, conteniendo dichos árboles, dos y media, de las cuales tienen riego turbio con su tomador y boquera y la restante inculta, dentro del perímetro de esta finca hay un trozo de terreno no comprendido en la expresada cabida que ocupa aproximadamente cinco fanegas, pertenecientes a herederos de D. Manuel Zamora, los de D. José Castro Verde y a don Ginés José Vivanco Francés, y es en el Registro de la Propiedad de Totana la finca número 10.788.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 10 de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de treinta mil pesetas, que es el 10 por 100 del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que esta subasta se celebra sin suplir previamente la falta de titulación.

Cuarta. Que la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—1693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número 15, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del Sr. Cortés, penden autos promovidos por el procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador Sr. Pinto, a nombre de D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. Pedro Sol Marín, sobre pago de un crédito hipotecario de dieciséis mil ciento noventa y siete pesetas y cuarenta y siete céntimos de principal, intereses y costas, en los que a instancia de la parte actora se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Infante; Juzgado de primera instancia número 15, Madrid, 25 de Febrero de 1935. Por presentado el anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que le acompaña, que, como se solicita, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en la regla quinta del artículo 181 de la ley Hipotecaria; notifíquese la existencia de este procedimiento para que puedan, si les conviniere intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, subrogándose en los derechos del actor a los acreedores posteriores, D. Adelardo del Alamo y Magro, con domicilio en calle de Montera, 27, y a D. Alfonso Giráldez Borbón, que habita en calle de Cristóbal Bordin, 6. Lo acuerda y firma S. S.; doy fe.— Infante, — Ante mí, Nicolás Cortés.”

Y habiéndose consignado en autos el fallecimiento de D. Alfonso Giráldez Borbón, por medio del presente edicto, se notifica la providencia anterior a sus herederos o personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que hagan el uso de su derecho si le conviniere.

Dado en Madrid a 13 de Marzo de 1935.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Nicolás Cortés.

X—1694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Asociación Circulo Instructivo de propietarios y vecinos de San Adrián de Besós y sus contornos La Amistad, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 75.000 pesetas, se saca a la venta por segunda vez en pública

subasta y con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

En San Adrián de Besós (Barcelona).—Edificio número 105 a 109, actualmente en construcción en la calle de San Luis Beltrán, que constará de semisótanos, planta baja y principal.

Su superficie total es la de 873,72 metros cuadrados, equivalentes a 23.136 palmos, también cuadrados, de cuyo perímetro la superficie edificable en semisótano es la de 150 palmos, en planta baja 776 metros y en planta principal 500 metros, todos cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de su situación; izquierda, entrando, derecha y fondo, con terrenos de la pertenencia de D. Antonio Soler y Aymerich.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de Barcelona, el día 7 de Mayo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas ciento doce mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Abril de 1935.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—El Juez, Solano.

X—1707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de solicitud presentada por el Procurador D. José García Hernández, en nombre del comerciante de quincalla de esta plaza, D. Mariano García Cano, con establecimiento en la calle del Pilar, número 8, he acordado, por auto de esta fecha, tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, así como se ha decretado la intervención de todas las operaciones de dicho deudor, y para que la lleve a efecto ha sido nombrado Interventor el acreedor don Francisco Godínez Sánchez, vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley especial de Suspensiones de pagos de 26 de Julio de 1922, y para conocimiento de los acreedores del suspenso a los efectos de dicha ley.

Murcia, 15 de Marzo de 1935.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—1688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OCAÑA

Don José Antonio Cereijo y Pérez, Juez de primera instancia de Ocaña y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de D. Francisco Hinojosa Cuesta, en representación de D. Félix Fernández Ruiz, vecino de Huerta de Valdecarábanos, sobre el fallecimiento de la esposa del último, doña Margarita Moya y Bravo, de sesenta y nueve años de edad, hija de D. Federico y doña Desideria, de profesión sus labores, natural y vecina de referido pueblo de Huerta, que tuvo lugar en este pueblo el día 4 del corriente mes, y como la causante no ha dejado hermanos y sobrinos, pretende la herencia el marido ya mencionado D. Félix Fernández, ya que no existe testamento, y se llama en este edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Toledo, a los que se crean con igual o mejor derecho a repetida herencia, al efecto de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, siguientes a la última inserción en referidos periódicos.

Dado en Ocaña a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Emilio Parrilla. El Juez, José Antonio Cereijo y Pérez.

X—1704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE SANTANDER

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de D. Luis Escobio Andraca, se ha promovido por D. Francisco Pérez Venero, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, expediente en súplica de que de sus dos mencionados apellidos se haga uno solo de Pérez-Venero, en virtud de las causas que al efecto expone en su solicitud; habiendo acordado en Decreto de esta fecha publicar los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de tres meses, a contar de su publicación, comparezcan oponiéndose a la petición cuantos se crean asistidos de derecho para ello.

Dado en Santander a 16 de Marzo de 1935.—El Secretario, Luis Escobio.—El Juez, Dionisio Mazorra.

X—1695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, de los de esta capital, se hace público que doña Ignacia Lobo Vergara ha presentado escrito interesando la unión de los apellidos de su difunto esposo, D. Manuel Rojas-Marcos, para poderlos utilizar sus hijos, y en adelante poder utilizar los apellidos paternos Rojas-Marcos en uno solo, exponiendo en apoyo de su pretensión que dado lo conocido que era en la región el Sr. D. Manuel Rojas Marcos, quien en el acto del fallecimiento ostentaba el cargo de Vicepresidente del Congreso de los Diputados y por existir familiares de los hijos habidos en el matrimonio que usan los mismos nombres, y ello podría dar lugar a confusiones, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Sevilla a 3 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Manuel Priego Godoy.

X—1687

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ESTADO comprensivo del importe del capital nominal circulante de las distintas Deudas, cuyo servicio está a cargo de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, de los efectivos destinados al pago de los intereses y amortización durante el segundo trimestre de 1935, del vencimiento de cupones y títulos, del número del cupón de cada Deuda a presentar al cobro y del número de títulos llamados a reembolso.

CLASES DE DEUDA	CAPITAL EN 1 DE ABRIL DE 1935 Pesetas nominales	CRÉDITOS DESTINADOS A SU ENTRETENIMIENTO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1935			VENCIMIENTO DE LOS INTERESES Y AMORTIZACIÓN	NUMERO DEL CUPÓN A COBRAR	TÍTULOS A SORTEAR
		Intereses.	Amortización.	Totales.			
DEUDA DEL ESTADO							
Perpetua exterior al 4 %	910.703.800,00	9.107.038,00	»	9.107.038,00	1 Abril.....	5	»
» interior al 4 %	5.231.891.170,00	52.318.911,70	»	52.318.911,70	1 Abril.....	134	»
» consolidada al 3 % exterior...	6.201.000,00	»	»	»	»	»	»
Amortizable 5 % de 1900.....	1.000.300.000,00	12.510.000,00	10.750.000,00	23.260.000,00	15 Mayo.....	136	3.310
» 4 % de 1908.....	112.595.000,00	1.125.950,00	727.500,00	1.853.450,00	1 Abril.....	103	321
» 5 % de 1917.....	896.262.500,00	11.203.281,25	2.825.000,00	14.028.281,25	15 Mayo.....	72	1.010
» 5 % de 1926, exenta.....	225.000.000,00	2.812.500,00	»	2.812.500,00	1 Abril.....	24	»
» 5 % de 1927, sujeta.....	1.980.787.500,00	24.872.343,75	3.337.500,00	28.209.843,75	15 Mayo.....	33	1.358
» 5 % de 1927, exenta.....	3.516.550.000,00	44.331.875,00	»	44.331.875,00	1 Abril.....	33	»
» 4,5 % de 1928, exenta.....	500.000.000,00	5.025.000,00	»	5.025.000,00	1 Abril.....	27	»
» 3 % de 1928, exenta.....	1.967.875.000,00	14.759.062,50	2.587.500,00	17.346.562,50	1 Abril.....	28	545
» 4 % de 1928, exenta.....	1.076.610.000,00	10.766.100,00	1.000.000,00	11.766.100,00	1 Abril.....	28	179
» 5 % de 1929, exenta.....	500.000.000,00	6.250.000,00	»	6.250.000,00	1 Abril.....	24	»
Obligaciones de Plan Nacional de Cultura amortizable al 6 % de 1932.....	20.000.000,00	300.000,00	»	300.000,00	1 Junio.....	10	»
Idem id. al 5,75 %, emisión de 1933.....	12.000.000,00	172.500,00	»	172.500,00	1 Abril.....	7	»
Idem id. al 5,50 %, emisión de 1934.....	15.000.000,00	206.250,00	»	206.250,00	1 Abril.....	3	»
Pagarés a 90 días cedidos al Banco de España con interés de 2 % anual. (Procedentes de Obligaciones de Ultramar).	77.415.058,86	393.414,84	»	393.414,84	Varios	»	»
DEUDAS ESPECIALES							
Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo	21.755.000,00	271.937,50	»	271.937,50	1 Abril.....	25	»
Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado, emisión de 16 de Mayo de 1925, al 5,50 %.....	40.050.000,00	550.687,50	1.600.000,00	2.150.687,50	16 Mayo.....	40	3.200
Idem id. emisión de 15 de Noviembre de 1925, al 5,50 %	48.750.000,00	670.312,50	»	670.312,50	15 Mayo.....	38	»
Idem id. id. de 1.º de Mayo de 1926, al 6 %	21.100.000,00	361.500,00	950.000,00	1.311.500,00	1 Abril.....	36	1.900
Idem id. id. de 16 de Noviembre de 1928, al 5 %	31.050.000,00	388.125,00	»	388.125,00	1 Abril.....	26	»
Deuda Ferroviaria del Estado al 5 % de 1925.....	485.925.000,00	6.974.062,50	900.000,00	6.974.062,50	1 Abril.....	38	451
Idem id. id. al 4,50 % de 1928.....	290.325.000,00	3.266.156,25	600.000,00	3.866.156,25	1 Abril.....	28	178
Idem id. id. al 4,50 % de 1929.....	496.100.000,00	5.584.500,00	925.000,00	6.509.500,00	1 Abril.....	25	321
TOTAL.....	19.526.546.928,86	213.921.508,29	26.202.500,00	240.121.008,29			

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONÓMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes de este Tribunal y en

TRIBUNALES ECONÓMICOADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	1.777	156	1.933	69	»	21	10
Alava	3	1	4	»	»	»	»
Albacete	193	5	203	9	»	»	»
Alicante	55	27	82	14	»	»	»
Almería	257	20	307	23	1	»	»
Ávila	58	3	61	15	»	»	»
Badajoz	1.172	46	1.218	60	»	»	»
Barcelona	312	50	352	15	13	»	»
Burgos	488	12	500	18	1	»	»
Cáceres	800	15	815	15	»	»	»
Cádiz	215	17	232	8	»	»	»
Castellón	32	6	38	4	2	»	»
Ciudad Real	275	9	284	21	»	»	»
Córdoba	528	12	540	20	»	»	»
Coruña	74	32	786	44	2	»	»
Cuenca	32	8	40	12	»	»	»
Gerona	12	1	13	»	»	»	»
Granada	432	25	457	20	1	»	»
Guadalupe	23	5	33	7	»	»	»
Guipúzcoa	8	»	8	»	2	»	»
Huelva	43	5	48	9	»	»	»
Huesca	14	11	25	9	»	»	»
Jaén	326	17	343	3	63	»	»
León	115	62	177	31	1	»	»
Lerida	7	4	11	2	»	»	»
Logroño	51	28	79	23	»	»	»
Lugo	73	36	109	10	»	»	»
Madrid	1.539	187	1.726	72	26	»	»
Malaga	158	5	163	»	»	»	»
Murcia	319	10	329	25	»	»	»
Navarra	2	»	2	2	»	»	»
Orense	45	44	89	15	»	»	»
Oviedo	118	21	139	14	»	»	»
Palencia	2	20	47	7	»	»	»
Pontevedra	125	16	141	33	1	»	»
Salamanca	10	18	78	13	1	»	»
Santander	90	10	100	6	2	»	»
Segovia	6	2	8	2	1	»	»
Sevilla	347	46	393	23	4	»	»
Soria	2	4	6	»	1	»	»
Tarragona	25	2	27	4	»	»	»
Teruel	74	13	87	2	»	»	»
Toledo	24	9	33	4	»	»	»
Valencia	546	30	576	71	8	»	»
Valladolid	32	22	54	19	»	»	»
Vizcaya	15	6	21	»	2	»	»
Zamora	13	15	28	3	»	»	»
Zaragoza	190	25	210	24	»	»	»
Baleares	30	3	33	9	»	»	»
Canarias.—Tenerife	13	8	21	3	»	»	»
Canarias.—Las Palmas	65	9	74	4	1	»	»
TOTALES.....	11.955	1.138	13.093	826	133	21	10

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

los provinciales durante el mes de Febrero y los dos meses transcurrido del ejercicio de 1935.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A Informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio del ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en su de período
14	5	119	1.814	1.736	318	2.054	240	1.814
>	>	>	4	2	3	5	1	4
>	>	9	194	200	10	210	16	194
>	>	15	67	69	4	103	36	67
>	>	23	284	284	41	335	51	284
>	>	15	46	61	9	70	24	46
2	>	6	1.156	1.196	69	1.265	109	1.156
>	>	28	324	281	132	413	89	324
>	>	19	481	491	26	517	36	481
1	>	16	799	774	41	815	16	799
>	>	8	224	161	46	237	13	224
>	>	6	2	48	9	57	25	32
>	>	21	263	282	23	305	42	263
>	>	20	520	543	24	567	47	520
>	>	46	740	748	75	823	83	740
>	>	12	28	31	26	57	29	28
>	>	>	13	11	4	16	2	13
1	>	22	435	438	42	480	45	435
>	>	7	26	16	24	40	14	26
>	>	2	6	18	>	18	12	6
>	>	9	39	50	14	64	25	39
>	>	9	16	16	18	34	18	16
1	>	67	276	333	30	363	67	276
>	>	32	145	134	20	214	69	145
>	>	2	9	11	10	21	12	9
>	>	23	56	53	44	97	41	56
>	>	10	99	37	84	121	32	99
1	>	99	1.627	1.415	370	1.788	161	1.627
>	>	>	163	151	32	183	20	163
>	>	25	304	335	36	361	57	304
>	>	2	>	2	>	2	2	>
>	>	15	74	48	62	110	36	74
>	>	14	125	88	62	140	15	125
1	>	9	39	31	32	63	24	39
>	>	34	107	104	51	155	48	107
2	>	21	57	65	34	89	32	57
>	>	8	92	100	26	126	34	92
>	>	3	5	11	2	13	8	5
>	>	27	266	266	63	419	63	266
>	>	1	5	2	6	8	3	5
>	>	4	23	29	6	34	11	23
>	>	2	85	71	20	91	6	85
>	>	4	29	27	20	47	18	29
>	>	79	497	482	114	606	19	497
>	>	19	35	31	29	60	25	35
>	>	2	19	14	11	25	6	19
>	>	8	20	4	27	31	11	20
>	>	24	196	220	38	258	62	196
>	>	9	24	31	6	37	13	24
>	>	3	18	12	12	24	6	18
>	>	6	69	64	14	78	9	69
23	5	1.018	12.075	11.740	2.298	14.038	1.963	12.075

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 53 del de Marina.

1.930

RUIZ QUINTANA, Luis; con domicilio últimamente en la calle de Gomez de Vaquero, número 17; condenado por lesiones; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo juicio está señalado con el número 32 de orden del año actual.

1.931

SAMPERIO VILLAS, Faustino; de veinticinco años, hijo de Faustino y de Claudia, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, número 213, antiguo, y 261 moderno, piso principal, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 23 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 143 de 1935.

4365

1.932

SANCHEZ, Miguel; domiciliado últimamente en la calle de Quevedo, número 2, de Chamartín de la Rosa; condenado por malos tratos y daños; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo juicio está señalado con el número 59 de orden del año actual.

4364

1.933

SANCHEZ OSORIO, Alfonso; de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Matilde, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de la Cava Baja, número 28 (posada del Segoviano), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 23 de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 176 de 1935.

1.934

TORRES HERRERO, Clara; de veintitrés años, soltera, hija de Antonio y

de María, natural de Tífol (Almería); domiciliada últimamente en Corredera Baja, número 33, primero, se la cita para que el día 23 de Abril, y hora de las cinco, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 76; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4295

1.935

TORRES HERRERO, Trinidad; de treinta y tres años, casada, hija de Antonio y María, natural de Tífol (Almería); domiciliada últimamente en Corredera Baja, número 33, primero, se la cita para que el día 23 de Abril, y hora de las cinco, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 76; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

1.936

VALENCIA MARCOS, Mariano; hijo de Mariano y de María del Carmen; domiciliado últimamente en la calle de Tribulete, número 12; comparecerá el día 23 de Abril, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro.

1.937

VILLAR Y VILLAR, Alfredo; hijo de Ambrosio y de Elisa; domiciliado últimamente en la calle de San Agustín, número 20, piso segundo; comparecerá el día 23 de Abril, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Pedraza Carrasco.

1.938

MANZANO SANCHEZ, Zacarías; natural de Torres Carrizal (Zamora), de veintinueve años, hijo de Carlos y de Feliciano, soltero, sin domicilio, para que el día 27 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 132 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.117

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.116 y 3.117

ALCALA RODAS, Manuel; de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y María, alfarero, natural y vecino de Morón de la Frontera (Sevilla); comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera, como procesado en la causa que se tramita con el número 39 de 1935, incoada a virtud de inhibición de la jurisdicción militar que la tramitaba con el número 209 de 1934, por daños por explosión de un petardo, para ser constituido en prisión; con apercibimiento que, si no lo verifica dentro del término de quinto día a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

4339

3.118

AMENEIRO CAMAFREITAS, Pedro; natural de Santiago (Coruña), de estado soltero, profesión peón, de treinta y nueve años de edad, hijo de María, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra, en sumario número 115 de 1934.

4288

3.119

BARBERA CRUZA, José; hijo de José y Dolores, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Alginet, domiciliado últimamente en Valencia (casa de comidas "La Mascota"), penado por hurto, sumario número 3 de 1933; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Carlet (Valencia), para constituirse en prisión y extinguir la pena impuesta.

4319

3.120

BENAVENTE SERRANO, Diego; natural de Cartagena, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Dolores, profesión pescadero, vecino de Barcelona, calle del Mediodía, número 7, cuarto, tercera; procesado en causa número 120 de 1934, por robo frustrado; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4271

3.121

BENITEZ MORILLO, Manuela; de veintitrés años de edad, soltera, sus

labores, domiciliado únicamente en Madrid, calle de Don Felipe, número 9; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a fin de hacerle entrega del baul de su propiedad y efectos que contiene, que ha sido acordado por la Superioridad en el sumario seguido en este Juzgado y Secretaría con el número 443 de 1934, por hurto.

4281

3.122

BOLUDA VALLS, Laureano; hijo de Antonio y de María Teresa, natural de Ollería, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Carcagente, calle del Robador, número 26, bajo; procesado por hurto, en causa número 176 de 1932; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente.

4349

3.123

CABEZON GONZALEZ, Sabino (a) "Tinaja"; natural de Rivafranca, de estado soltero, de veintidós años, jornalero; domiciliado últimamente en Huesca; procesado por hurto (sumario número 384 de 1934); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

4328

3.124

CASTRO ALVAREZ, Juan, y Federico López Miragaya; domiciliados respectivamente, en la calle de la Canela, número 3, segundo, y en San Nicolás, número 49, y cuyos domicilios o paraderos actuales se ignoran; comparecerán, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de constituirse en prisión para cumplir veinticuatro días, cada uno, de arresto sustitutorio de la multa de 240 pesetas que les fué impuesta por la Junta administrativa de esta provincia en expediente número 22 de 1932, por contrabando de tabaco. Así se acordó en diligencias de ejecución de dicha multa, número 4 de 1934.

4323

3.125

CASTRO MARQUEZ, Miguel; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mendizábal, número 21; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a fin de ser oído como denunciado en sumario a virtud de denuncia de D. Carlos Fidelino Costa, por estafa, con el número 139 de 1935, instruido por dicho Juzgado y Secretaría.

4282

3.126

FERNANDEZ UNIBASO, Julián; natural de Deusto (Vizcaya), de estado soltero, profesión industrial, de veinti-

nueve años; domiciliado últimamente en Irún, calle Francisco Bellido; procesado por estafa en causa número 150 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

4344

3.127

GARCIA SILVA, Antonio; de veintiocho años, hijo de Manuel y de María, natural de Badajoz, y vecino de Huelva, donde últimamente residió en Chozas de Suárez, siendo sus señas: alto, delgado, moreno, agitanado; procesado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 6 de 1935, por hurto de caballería y efectos en Cabezas Rubias; comparecerá, ante este Juzgado de Valverde del Camino en término de diez días, a responder de los cargos que e resutan; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4287

3.128

GARCIA SOLE, Manuel; natural de Cádiz, de veinte años, hijo de Enrique y de Josefa, de estado soltero, de profesión camarero, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle Nueva de la Rambla, número 56; procesado en causa número 120 de 1934, por robo frustrado; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4271 bis

3.129

GUMBAU CHIYEDA, Domingo; vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en dicha capital; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para sufrir dos días de Cárcel en sustitución de la multa que le fué impuesta por la Junta de Contrabando y Defraudación en expediente número 120 de 1933, instruido por dicha Junta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

4333

3.130

HUGUET ALSINA, José; patrón de la embarcación "Nuestra Señora de los Angeles", t. 2.016, de Barcelona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; habitante últimamente en Barcelona, calle de San Telmo, número 72, bajos, barriada de la Barceloneta; por el presente que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 197 de 1934, sobre resistencia y desobediencia, se le cita para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, a fin de prestar declaración como acusado en el expresado sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4285

3.131

IEEAS MARGUMA, Epifanio; hijo de Julián y de Segunda, de veintitres años de edad, de estado soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Arco del Teatro, número 48, procesado en causa número 65 de 1933, por tentativa de robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4270

3.132

JIMENEZ LEON, José María; natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión del comercio, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle Górriz, 18, bajo, procesado en causa núm. 81 de 1935, por delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4353

3.133

LUNA LUQUE, Miguel (a) Lunita; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado, por robo, en e sumario 76 de 1935, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4275

3.134

MARTIN ULARGUI, Severo; domiciliado últimamente en Madrid, Cabestreros, 13, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, a fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 478 de 1934.

4310

3.135

MOREJON GARCIA, Angel; natural de Castroverde, de estado soltero, de profesión barbero, de unos veintidós años de edad, hijo de Damián y de Alejandra, domiciliado últimamente en Santoña, Regimiento número 12; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid o se constituirá en prisión en el Depósito municipal de esta villa, a responder de las consecuencias del sumario número 16 de 1933, sobre hurto.

4354

3.136

MORENO CARRILLO, José; natural de la Linea de la Concepción (Cádiz), de estado soltero, profesión cerrajero, de veintitrés años, hijo de José y de Encarnación, domiciliado últimamente en Ceuta, en el Café Cantante, ejerciendo oficio de betunero; procesado por robo, en causa número 216 de 1933 del Juzgado de Ceuta; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en calle Canalejas, 10, con el fin de que ingrese en la Cárcel a cumplir la pena de arresto impuesta por la Audiencia provincial de Cádiz en sentencia 23 de Octubre de 1934; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

4274

3.137

MUNOZ CASTRO, Juan (a) Alganea; natural de Castro del Rio, de estado soltero, profesión espartero, de cuarenta y cinco años, hijo de Bartolomé y Asunción, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cárcamo, número 25; procesado por uso de nombre supuesto, causa número 111, rollo 1.243 de 1934, Juzgado de Aguilar de la Frontera; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, por quien ha sido decretada su prisión en dicha causa; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4307

3.138

MUNOZ ZAYAS, Juan; natural de Marbella, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Marbella, Atarazanas, 5; procesado por la causa número 29 de 1934, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Marbella, para constituirse en prisión a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Málaga.

4337

3.139

MUNEZ CASTELO IRAOLA, José; hijo de José y de María, natural de Carrión de los Condes (Palencia), casado, estudiante, de treinta años de edad, como comprendido en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid y procesado por estafas; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, sumario número 509 de 1933, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid". Se hace constar, queda sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta" del 24 del corriente, página 650, por haberse sufrido equivocación en el apellido Castelo al ser inserta mencionada requisitoria.

4284

3.140

PALACIOS MUÑOZ, María; de treinta y tres años de edad, viuda, compondora, hija de José y de María, natural de Santander y sin domicilio fijo; y Visitación Olave Martín, de veintitrés años de edad, soltera, compondora, hija de Manuel y de Teresa, natural de Mayalde y sin domicilio fijo, que últimamente estuvieron domiciliadas en Valoria la Buena, hoy en ignorado paradero; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del término de diez días, para ampliarles la declaración de indagatoria en causa que se les sigue con el número 303 de 1934, por hurto y ser reducidas a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican; acordado en auto de hoy, dictado en la pieza de prisión de expresado sumario.

4343

3.141

PARDOS, Clemente (a) "el Maño"; procesado en sumario número 60 de 1935, por hurto; comparecerá, dentro de octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

4318

3.142

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 23 de Marzo de 1934, por la que se llamaba a Casimiro de Odón, de cuarenta y tres años de edad, natural de Villaviciosa de Odón, soltero, mecánico, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo con el número 1.470 de 1931, por tentativa de hurto, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos.

4329

3.143

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña en 19 de Diciembre de 1933 y 29 de Enero de 1934, respectivamente, llamando a Jhon Berkhout, en méritos del sumario número 507 de 1933, sobre contrabando de tabaco.

4314

3.144

RIVAS CORRAL, Cecilia; de veintinueve años, soltera, sirvienta, hija de Jacinto y Emilia, natural de Pedro Bernardo (Ávila), domiciliada últimamente en la calle del Tesoro, número 17; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de don José Torres, al objeto de notificarla el auto dictado con esta fecha en el sumario seguido por hurto, con el número 87 de orden del corriente año, que decreta su procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde

y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4330

3.145

RODRIGO HERNANDEZ, Constancio Raimundo; de treinta años, casado, empujador, y con domicilio últimamente en la calle de Lista, número 96, entresuelo centro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 85 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

4332

3.146

ROSAL AGUILO, María de la Asunción; hija de Lucio y de María, natural de Barcelona, de estado casada, profesión modista, de treinta años, sin domicilio fijo, procesada por hurto, número 1.153 de 1930; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, por tener decretada su prisión.

4317

3.147

RUIZ MARTINEZ, Pedro; domiciliado últimamente en Guadix, y cuyo actual paradero se ignora por ser Guardia civil licenciado, se le cita por medio de la presente a fin de que el día 12 del próximo mes de Abril, a las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, para asistir como testigo al acto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 37 de 1931, sobre robo, contra Miguel Martínez Zamora, y al cual se le hacen las prevenciones del apartado segundo del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

4279

3.148

SANCHEZ LOPEZ, Carmen; hija de Mariano y de Carmen, natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y ocho años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle San Pablo, número 8, primero primera, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 141 de 1934, por tener decretada su prisión.

4272

3.149

SARA BEN, Mati; natural de Marruecos, de estado soltera, profesión no tiene, de veintiseis años de edad, hija de Mati y Nevira, domiciliada últimamente en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, procesada por el delito de hurto, en causa número 306 de 1932, del Juzgado de Ceuta; compa-

recerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, sito calle Canalejas, número 10, con el fin de que ingrese en la Cárcel de este partido a cumplir la pena de arresto que le ha sido impuesta en expresada causa, por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, por sentencia 31 Octubre de 1933; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarada rebelde.

4322

3.150

SOTO CARMEN, Isidro; natural de Barcelona, de diecinueve años, hijo de Victoriano e Isabel, de estado soltero, de profesión camarero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la misma, calle Pere Camps, número 3, cuarto, primera, procesado en causa número 573 de 1934, por hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4269

3.151

TORTOSA TORRES, Felipe; de veinticuatro años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Sabadell o en Barbará, calle de Salmerón, número 7, procesado en causa número 13 del corriente año, sobre robo, que se sigue en el Juzgado de instrucción de La Bisbal; comparecerá dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente, ante dicho Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de la indicada ciudad, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4280

3.152

VALENCIA AGUAVIVA, Fernando; de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y tres años, moreno, bizco, estatura regular, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, sumario número 53 de 1933; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para constituirse en prisión, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4356

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CORUSA (LA)

Hállndose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Vigo número 2, por medio del presente se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán por los aspirantes en la Secretaría de gobierno de esta Au-

diencia durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

También se hace constar que la población de Vigo tiene un censo superior a 30.000 habitantes e inferior a 500.000.

La Coruña, 27 de Marzo de 1935.—(Ilegible).

JO—4290

Hállndose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Santiago, por medio del presente se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán por los aspirantes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

También se hace constar que la población de Santiago tiene un censo superior a 30.000 almas e inferior a 500.000.

La Coruña, 27 de Marzo de 1935.—(Ilegible).

JO—4289

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Jesús Pértica y Asúa, Abogado, Oficial de Sala, en funciones de Secretario, de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos seguidos por **D. Leonardo Martínez Labarga** contra **doña Eloisa Mora y Oliva**, sobre divorcio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la villa de Bilbao a 16 de Marzo de 1935.

Vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio especial declarativo sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, seguido entre partes: como demandante, **D. Leonardo Martínez Labarga**, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sestao, representado primeramente por el Procurador **D. Jaime de Urbe y Olavarría**, y después, por baja de éste en el ejercicio de la profesión, por el de igual clase, **D. Jesús de Goidarocana y Menchaca**, bajo la dirección del Abogado **D. Ramón Robredo y Barreño**; y como demandada, **doña Eloisa Mora y Oliva**, su esposa, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, y por su rebeldía, los estrados del Tribunal; siendo también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, que decretamos con la consiguiente disolución del matrimonio, celebrado en Baracalde el 27 de Abril de 1918 entre **don Leonardo Martínez Labarga** y **doña Eloisa Mora y Oliva**, con todas sus

consecuencias legales en orden a las personas y bienes de los cónyuges, reputando culpable a la demandada, a la que condena al pago de las costas; tómesese anotación de esta resolución en el Registro civil y en los de Propiedad y Mercantil, si fuere procedente; y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—**Luis F. Gómez**.—**Ramón Osorio**.—**Rafael Vega Baro**.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, que la ha dictado durante la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico.—**Jesús Pértica**."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la notificación a la demandada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Bilbao a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario, **Jesús Pértica**.—V.º B.º: el Presidente de la Sección, **Luis F. Gómez**.

JC—327

PONTEVEDRA

Don Julio Lois y Lois, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra:

Certifico: Que en los autos sobre divorcio, de que se hará expresión, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Pontevedra a 14 de Febrero de 1935.

Visto ante el Tribunal de esta Audiencia el pleito promovido por **don Antonio Núñez Vila**, Procurador, en nombre y representación de **doña Concepción Pujol de la Torre**, mayor de edad, casada, con domicilio en Moaña, contra **D. Julio Trullenque Veiga**, también mayor de edad, ausente, con domicilio desconocido, ejercitando acción de divorcio, siendo dirigida la demandante por **D. Roberto González Pastoriza**,

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio del matrimonio contraído por **doña Concepción Pujol de la Torre** con **D. Julio Trullenque Veiga**, celebrado en 11 de Mayo de 1924, declarando culpable a este último con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, y con imposición de costas al mismo; y tan pronto sea firme esta resolución comuníquese al Registro civil el nacimiento de los interesados y el lugar donde las nupcias se efectuaron, para la correspondiente inscripción, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—**Hildefonso Baquero**.—**José María Suárez**.—**Miguel Peña**.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al demandado ausente, **D. Julio Trullenque Veiga**, expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, con

el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Pontevedra a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Julio Lois.—Visto bueno: el Presidente, D. Alfonso Baquero.

JC—326

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBARRACIN

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber, a los efectos interesados en el edicto de 15 de los corrientes, a los Agentes de la Policía judicial, que la Ilma. Audiencia provincial de Teruel, por providencia de 25 de los corrientes, ha dejado sin efecto la prisión del penado Francisco San José Marco, la cual se tenía interesada en el sumario número 63 de 1931 sobre robo, quedando, por tanto, sin efecto las requisitorias de referencia.

Dado en Albarracín a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Carlos de la Cuesta.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

JO—4308

ALBERIQUE

En el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 77 de 1934 sobre robo, contra otros y Casto García Segura, de diecisiete años, natural de Villa del Río, vecino de la misma población, según manifestó en su declaración, pero que, según manifiesta el Alcalde de la citada villa, no es conocido en la misma, se ha dictado, con fecha 18 de Febrero último, auto declarando concluso el sumario, y en cumplimiento de lo mandado en tal resolución, se empieza por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al referido procesado Casto García Segura, para que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le dirijan y representen; bajo apercibimiento de nombrarse de turno.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al expresado procesado, expido la presente en Alberique a 28 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. H., Francisco Miró.

JO—4309

ALCARAZ

Don José Arnal Fiestas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los objetos que a continuación describo, sustraídos en la noche del 8 del actual del estanco y comercio del vecino de la Pedanía de Reolid, término de Salobre (Albacete), Benito Palacios Marín, así como a la detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad, pues así lo acuerdo en el sumario que con el número 1 del año actual instruyo sobre robo.

Rescña de lo sustraido.

Una caja de cigarros Farias.
Un paquete de cigarros Farias de 0,95 pesetas.

10 paquetes de tabaco de 3,25.
10 paquetes de tabaco de 0,85.
35 paquetes de 0,70.
100 sellos de Correos de 0,30.
10 sellos de Correos de 0,25.
20 sellos móviles de 0,95.
12 cajas de anchoas; y
Una bacalada.

Dado en Alcaraz a 26 de Marzo de 1935.—El Juez, José Arnal.—El Secretario judicial, Quintín S. Gonzalo.

JO—4267

ALHAMA DE GRANADA

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Antonio Gómez Martín, domiciliado últimamente en Alameda (Málaga), el que, siendo habido, pondrá a mi disposición en este Depósito municipal, y al propio tiempo se averigüe quien pueda ser el propietario de las siguientes caballerías:

Mulo, nueve años, castaño, la marca, hierro espalda izquierda, letra M, y en la derecha el número 6, de El Fénix Agrícola; esta caballería fué vendida por el Antonio Gómez; y

Una mula castaña, bociblanca, de siete años, 1,45 metros de alzada, con quemaduras en el anca derecha y hierro de El Fénix Agrícola, S-S, en la tabla izquierda del cuello; esta caballería fué abandonada por el citado Antonio Gómez.

Ofreciendo por el presente el sumario a dichos propietarios de conformidad al artículo 169 de la ley Procesal, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 60 de 1934, sigo sobre hurto de caballerías.

Dado en Alhama de Granada a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Augusto P. de Vargas.—P. S. M., el Secretario, Antonio Navas.

JO—4311

ALMAGRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 37 de los del corriente año sobre robo cometido sobre la uca a las tres de la tarde del día 23 del actual en el comercio propiedad del vecino de esta ciudad D. Gervasio Rodríguez Pineño, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de unas 500 pesetas, 50 de ellas en dos billetes del Banco de 25 cada uno y el resto en plata, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima tenencia, así como también a la busca y detención de los autores del hecho, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Almagro a 26 de Marzo de

1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Julio Pérez.

JO—4312

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizoni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al remite y consignatario de la expedición 7.571, de Sevilla a Zújar; al remite de las 7.592 y 9.663, de Sevilla a Almería y Jódar, sustraídas el día 1.º de Diciembre de 1934, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, a los que se les hace, por medio del presente, el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 461 de 1934, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Carlos Osuna.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—4268

AOIZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 111 de 1933, por lesiones a Angel Aoiz, en Sangüesa, se cita a Angel Torrico Pozuelo, vecino que fué de dicha ciudad, para que el día 8 del próximo mes de Abril, hora de las once, comparezca ante la Excm. Audiencia de Pamplona, a fin de asistir, como testigo, a la celebración del juicio oral de la causa indicada, contra Juan Rodríguez Machín; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aoiz, 28 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

JO—4313

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 4, de esta ciudad, en el sumario número 609 de 1929, sobre lesiones, contra Jaime Lleixà Pó, se dejan sin efecto las requisitorias insertas en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* de fecha 31 de Agosto último, número 243, y en la GACETA DE MADRID fecha 7 de Septiembre del mismo año, número 250, llamando al procesado Jaime Lleixà Pó; toda vez que la Superioridad ha sobrescrito provisionalmente la causa y, en su consecuencia, dejado sin efecto dicho procesamiento con todas sus consecuencias legales, incluso la declaración de rebeldía del aludido procesado.

Barcelona, 26 de Marzo de 1935.—El Juez de instrucción, Francisco Eyre.—El Secretario (ilegible).

JO—4315

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 815 de 1931, sobre hurto, se dejan sin efecto y cancelan las requisitorias expedidas en 21 de Noviembre de dicho año 1931, llamando al procesado José Díaz

Cañellas, insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en los ejemplares correspondientes a los días 3 de Diciembre y 28 de Noviembre del repetido año 1931.

Barcelona, 27 de Marzo de 1933.—El Juez de instrucción, Francisco Eyre.—El Secretario (ilegible).

JO—4316

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Antonio Pérez Adrián, vecino de Espejo, y que fueron sustraídas en la madrugada del día 24 del actual del cortijo denominado "Duenas", de este término, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña de las caballerías.

Una mula torda, clara, de unos veinte años de edad, herrada de las manos, con hierro particular en forma de S en cadera derecha.

Una potra de tres años de edad, torda oscura, hierro particular H. P. cadera derecha, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 15, calga izquierda, herrada de las manos.

Dado en Castro del Río a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas.

JO—4320

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de tenencia ilícita de armas de fuego José Gata Arenas y José Sanderubia Garrido, el primero de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, y el segundo de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, ambos naturales y vecinos de Alanís, cuyos actuales paraderos se ignoran, para constituirse en prisión y otras diligencias, en sumario que instruyo con el número 56 del año actual; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos a mi disposi-

ción a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Cazalla a 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—El Juez, José Martínez.

JO—4273

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Por el presente se anuncia la provisión, por concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, de las vacantes de Secretario y su suplente del Juzgado municipal de Aguilar del Río Alhama, población inferior a 5.000 habitantes, de este partido judicial.

Los Secretarios aspirantes deberán remitir sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación de la presente convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañando los documentos prevenidos en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933.

Cervera del Río Alhama, 27 de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Arturo Freixas.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz.

JO—4321

ECIJA

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias encaminadas a averiguar quién sea el dueño de la caballería intervenida que después se reseña, así como la fecha y lugar de donde fuera sustraída, comunicándolo, en su caso, a este Juzgado, y se cita y llama al que se crea dueño de la caballería para que, dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado al objeto de que le sea entregada, una vez acredite su derecho, y para recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 29 del corriente año, por hurto, contra Juan Cortés Santiago y otros; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reseña de la caballería.

Mulo capón, castaño, 1,43 metros de alzada, cabos negros, bozo claro, bebe en negro, herrado de las manos, lunares blancos en los costillares de señales de aparejo y del ataharre, de diez años de edad, hierro particular en la tabla derecha del cuello, que parece ser J. M. R., y el de El Fénix Agrícola, letra V, número confuso, en brazuelo izquierdo.

Dado en Ecija a 29 de Marzo de 1935. El Secretario judicial, Federico Barrachina.—El Juez, José Luzón.

JO—4324

EGEA DE LOS CABALLEROS

Don Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que en auto de 26 de Febrero último, dictado en el sumario número 6 de 1935, que se tramita en este Juzgado, sobre lesiones a Antonio Romero Vera, contra Casimiro Jaurrieta Martínez, de cincuenta años de edad, soltero, machacador de pie-

dra, natural de Estella (Navarra), y cuyo actual paradero se ignora, he acordado citar a mencionado procesado para que en término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Pablo Coscolluela, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Egea de los Caballeros a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Francisco Mesa.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

JO—4276

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario, con el número 53 de 1935, sobre hurto de los cerdos y aves de corral que después se dirán, de la finca "Tres Picos", término de Montemolin, en la noche del 20 al 21 del actual, propiedad de los individuos que se expresarán; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de este partido, a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Propiedad de D. Ricardo Rojas: Tres cerdos de ocho meses, oreja derecha rasgada y en la izquierda rabisaco.

Dos cerdas con la oreja derecha rasgada y en la izquierda rabisaco una, y la otra oreja derecha rasgada y la izquierda orejisana, ambas de año y medio.

Propiedad de D. Fernando Naranjo: Tres gallinas, dos rubias y una jабada oscura.

Dado en Fuente de Cantos a 28 de Marzo de 1935.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, Eusebio Corrago.

JO—4277

HINOJOSA DEL DUQUE

Don José López de Tamayo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de le-

siones Antonio Rodríguez Gallego, de veintiocho años de edad, soltero, platero, natural de Córdoba, vecino de Villanueva de la Serena, en la calle Pardo, número 1, habiendo residido en Puelblonuevo del Terrible, y cuyo actual paradero se ignora, hijo de Pajerto y Rosario, al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo instruyo con el número 14 del año 1933, y emplazándole por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición e ingresado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque a 28 de Marzo de 1935.—El Secretario ilegible.—El Juez, José López de Tamyayo.

JO—4278

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Salvaleón José Román López, los cuales se hallaban en el sitio "El Toril" de la dehesa Monte Ferrino, de aquel término, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 39 del corriente año; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas de los semovientes.

Diecisiete cerdos negros, castrados, de nueve meses de edad, de dos arrobas de peso, hierro herradura en el costillar izquierdo y letra R en el derecho, señal en la oreja derecha, muesca y golpes por detrás, y en la izquierda hendida y golpes por detrás, entre ellos uno orejisano, mayor que los demás.

Dado en Jerez de los Caballeros a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario (ilegible).

JO—4325

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Martínez de la Cruz, súbdito portugués, del que se ignoran las demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de León al objeto de cumplir arresto subsidiario de cuarenta y dos días, que por su insolvencia decretó contra él la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta capital en el expediente que instruyó con el número 20 de 1935, con motivo de la

aprehensión de catorce encendedores mecánicos por fuerzas de Carabineros el día 14 de los corrientes, pues así lo tengo acordado en el expediente que para hacer efectiva tal pena se instruye en este Juzgado con el número 62 del corriente año.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del sujeto referido, y de ser habido, sea puesto a mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en León a 26 de Marzo de 1935.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

JO—4326

LERIDA

Por el presente, y dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa sobre incendio, número 39 de 1935, se cita al que fué Perito por parte de la Compañía de Seguros contra Incendios L'Union, D. Enrique S. de Goty, que residía en Madrid y hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, dentro de quinto día al de la inserción del presente, para ratificarse en unos documentos que constan en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Lérida, 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, Antonio Oliver y Roca.

JO—4327

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 9, de Madrid, en el sumario seguido por falsedad en virtud de querrela del Procurador señor Nieto Arroyo, a nombre de la Sociedad Fomento de la Cría Caballar de España, se ha acordado citar por medio del presente edicto al inculcado Andrés Núñez Canalda, que habitó últimamente en la calle de Erasó, número 48, con el fin de recibirle declaración en el referido sumario número 86 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. D., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—4331

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de D. Claudio Cobeño contra D. Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, de parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre nulidad de la inscripción de un nacimiento, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Febrero de 1935.—El señor D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número 12, de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de

una, como demandante, D. Claudio Cobeño Durán, soltero, mayor de edad, músico militar, residente en Oviedo, representado por el Procurador D. Julio Martín Juárez y defendido por el Letrado D. Fernando Mijares; y de otra, en concepto de demandados, don Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, así como las demás personas que se creyeren con derecho a oponerse a la demanda deducida por aquél, sin que haya comparecido ninguna, habiéndose decretado la rebeldía de los primeros y habiendo sido parte en los presentes autos el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre nulidad de una inscripción de nacimiento:

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación al caso.

Fallo que, estimando la demanda formulada por el Procurador D. Julio Martín Juárez, en nombre de D. Claudio Cobeño, contra doña Consuelo Cobeño y D. Angel Durán y otras personas indeterminadas, sobre nulidad de inscripción de nacimiento llevado a efecto en el Registro civil de la Inclusa con fecha 20 de Noviembre de 1906, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la sustanciación de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se publicará por medio de edictos en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Madrid, fecha anterior.—Ante mí, Germán González."

Y para que se inserten copias en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera asistir algún derecho para oponerse a la solicitud de la demanda, expido la presente, que firmo en Madrid a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, Germán González.

JC—324

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Flores García, natural de Sevilla, de cincuenta y un años de edad, viudo, que estuvo hospedado trece días en la pensión Lariut, sita en esta capital, calle de Nicolás María Rivero, número 8, principal, de donde se marchó el día 9 del actual sin abonar el importe del hospedaje, que asciende a la cantidad de 115,50 pesetas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de pro-

cesamiento y prisión dictado en el día de hoy en el sumario seguido en este Juzgado con el número 59 de 1935, por estafa, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, regular de carnes, calvo, viste de negro y abrigo del mismo color, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular de esta capital.

Madrid, 28 de Marzo de 1935.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—4283

MANZANARES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Manzanares, se cita por medio de la presente a D. José María Trilla Fornell, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, 98, para que en el término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado con el fin de ampliarle su declaración prestada en el sumario número 2 de 1935, sobre lesiones graves y daños, y en su caso ofrecerle el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Manzanares, 29 de Marzo de 1935. El Secretario judicial, Andrés Amo Bayón.

JO—4335

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego a toda las Autoridades de la Nación y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de veinticinco pares de palomas substraídas la noche del 20 al 21 del actual del palomar existente en la finca denominada Quinta del Niño Jesús, propiedad de D. Federico Pinilla, sita en término municipal de Las Labores, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado; procediendo asimismo a la busca y detención del autor o autores del hecho, así como de la persona o personas en cuyo poder se encontraren las palomas, de no acreditar su legítima pertenencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, en el caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 35 del corriente año, sobre robo.

Dado en Manzanares a 29 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Andrés Amo Bazón.

JO—4336

MOLINA DE ARAGÓN

Don Carlos Martín Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Sierra Muñoz, de dieciocho años de edad, natural de Zaragoza, soltero, colchonero, y a Marcelino Bel La Huerta, de treinta años de edad, natural de Traid (Guadalajara), de estado casado, camarero, ambulantes, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha en el sumario número 68 de 1934, que instruyo sobre robo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Molina de Aragón a 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, Felipe Bacarizo.—El Juez, Carlos Martín.

JO—4338

MONTORO

Don Joaquín de Lora López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ofrece el sumario número 27 del corriente año al familiar más cercano de Juan Fuentes Carmona, que apareció cadáver el día 1.º del actual en un chozo que existe dentro del haza de Valdechorchos, pago de Guadatin, término de Villafranca, y se le hace saber que por sí o por persona autorizada comparezca en el Juzgado municipal de Villafranca a recoger el metálico y efectos encontrados a dicho cadáver, y que son los siguientes: una petaca, dos monedas de diez céntimos, seis de cinco y seis de dos, una de quince de la cocina económica de San José, de Sevilla, y otra de la razón social Sánchez Vidaurrela y Compañía, de Córdoba; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Montoro a 28 de Marzo de 1935.—El Secretario, Mariano López. El Juez, Joaquín de Lora.

JO—4334

Don Joaquín de Lora López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que la Audiencia provincial de Córdoba, por auto de 3 de Febrero último, ha dejado sin ningún efecto legal la rebeldía decretada contra Manuel Martínez Lozano, en el sumario seguido con el número 39 de 1934, sobre robo, y en su consecuencia queda también sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia en 2 de Enero pasado, por la que se interesaba la busca y prisión de dicho individuo; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Montoro a 27 de Marzo de

1935.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Joaquín de Lora.

JO—4286

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcqueta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Gutiérrez Valero, de veinte años de edad, hijo de Indalecio y de Carmen, natural de Granada, donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora; a fin de que, en término de diez días, siguientes a la publicación de ésta, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa seguida en su contra bajo el número 306 de 1932; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado procesado, el que, caso de ser habido, pondrán a mi disposición en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa de que se deja hecha referencia.

Dado en Motril a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—4340

OCAÑA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza seguido entre las partes que después se dirán aparece el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Ocaña a 25 de Marzo de 1935.—Visto por el señor D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia de este partido, el presente incidente de pobreza seguido a instancia de D. Raimundo Majano y Marín, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Madrid, con residencia en Villasequilla, representado por el Procurador D. Carlos López Bonilla y defendido por el Letrado don Segundo Ortega Sánchez, contra los herederos inciertos e indeterminados de los causantes Feliciano Majano y Majano, Antonina Marín y Díaz, Juan Bautista, Sebastián, Narcisca y Mariano Marín, Rufina y Modesta Mora y Gómez, inabstracto, y contra Wenceslao, Macaria y Hermenegilda Salomón y Mora, inconcreto, vecinos estos tres de Villasequilla, para litigar en pleito sobre reivindicación de finca urbana, y subsidiariamente, por si esta acción no prosperase, sobre reintegro de cantidades e indemnización de perjuicios y sobre acción de cancelación de inscripciones con diligencias preliminares de juicio.

Fallo que debo estimar en parte la

demanda formulada y, en su consecuencia, otorgar, como otorgo, a D. Raimundo Majano y María el beneficio del 50 por 100 para litigar en los asuntos que expresa en el encabezamiento de esta sentencia contra los demandados allí expresados, sin hacer especial imposición de costas de este incidente a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados desconocidos e inciertos por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio Cereijo.

Fué publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos inciertos e indeterminados demandados que se expresan en el encabezamiento de la misma expido los presentes edictos, que se insertarán en los periódicos mencionados.

Dado en Ocaña a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, F. Emilio Parrilla.—El Juez, José Antonio Cereijo.
JC—325

ORGIVA

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Gómez, conocido por el hijo de Balbillas, cuyas demás circunstancias se ignoran, al igual que su paradero, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario 108 del pasado año, que instruyo sobre hurto, y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal. Pues así lo tengo acordado en el sumario anteriormente mencionado.

Dado en Orgiva a 25 de Marzo de 1935.—El Secretario (ilegible). — El Juez José Larrumbe.

JO—4341

OVIEDO

Don Víctor Covián Frera, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Jaime Zuzarte Cortasao, Jaime de Castro Moraes, Jean León Soubié, Manuel Atejada Zugazubetia, Jenaro Alvarez Alvarez, Servando Sanz, Arturo Vázquez Vázquez, Graciano Antuña, Agustín González Ruiz, José Duarte Roza, Benigno Díaz González, Angel Roza y Francisco Martínez Dutor, naturales de se ignora, cuya vecindad se desconoce, de profesión desconocida, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días,

siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 7 de 1935, que en el mismo se sigue sobre contrabando, contra dichos procesados y otros; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 28 de Marzo de 1935.—El Juez, Víctor Covián Frera.—El Secretario judicial, Antonio F. Giró.
JO—4342

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por aparición en el río Guadalquivir, próximo al Guadaira, la mañana de hoy, el cadáver de un individuo desconocido, como de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, vistiendo blusa y pantalón azul de mecánico y zapatos de cuero color claro, se ha mandado citar en forma a los parientes más cercanos de dicho interfecto a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la calle del Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que, de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley, a los que se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los interesados expido el presente en Sevilla a 26 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible.)
JO—4345

SORIA

Don Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que anunciada para su provisión en el turno de traslado entre Secretarios de la misma categoría la plaza vacante de Secretario del Juzgado municipal propietario del pueblo de Muriel Viejo, en este partido, y habiendo sido declarado desierto por no haberse presentado ningún aspirante, se anuncia nuevamente al turno de traslado libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de quince días, siguientes a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el censo de po-

blacion de dicho pueblo de Muriel Viejo es de 258 habitantes de hecho y de 272 de derecho, y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los honorarios arancelarios cuando actúe.

Soria a 28 de Marzo de 1935.—El Juez de primera instancia, Francisco Pérez Amaro.

JO—4346

TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber que en el mes de Octubre próximo pasado fueron substraídos catorce carriles, de unos veinte kilos de peso cada uno, que se encuentran depositados actualmente en poder del colono de la dehesa de Valdecaba Vieja, de este término, Alvaro Hernández Gómez, desconociéndose el lugar de la sustracción ni a quien puedan pertenecer, por lo que se llama a las personas que se consideren perjudicadas por el hecho para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Toledo, en el término de quinto día, a contar de esta inserción, al objeto de recibirle declaración; ofreciéndoles, desde luego, por este medio de publicación, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Toledo a 27 de Marzo de 1935.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Tarrasa.

JO—4347

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 29 del año 1935, sobre robo, se ha acordado se cite al que resultó ser el propietario de seis palomas que se dice substrajéronse siendo la puestas de sol del día 3 del actual de una casita de campo sita en La Carroba, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa, acreditar la preexistencia de dichas palomas y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Tortosa a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4348

UBEDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta-orden recibida de la Superioridad, ha acordado la publicación en los periódicos oficiales, para que se haga saber al penado Pedro Antonio Expósito, cuyo actual paradero se ignora,

que la Audiencia provincial de Jaén, por auto número 22 del pasado Noviembre, se ha servido declarar renuñida la condena que le fué impuesta en el sumario número 66 de 1929, sobre lesiones, seguido contra el mismo en este Juzgado, con la salvedad que establece el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley de 17 de Marzo de 1906.

Y para que sirva de notificación en forma al penado referido, expido la presente, para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubada a 27 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. H., Manuel López.

JO—4351

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate del metálico y efectos sustraídos la noche del 24 al 25 del actual del comercio sito en la calle de Cervantes, número 10, de la ciudad de Moral de Calatrava, propiedad del vecino de la misma Daniel López Jiménez, y cuyo metálico y efectos al final se expresarán, procediendo, igualmente, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no acreditar su legítima adquisición; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha dictada en sumario que instruyo bajo el número 69 de 1935, sobre robo.

Cantidad y efectos sustraídos.

Quince pesetas en plata y otras quince en calderilla.

Seiscientas pesetas, cien de ellas en monedas de cinco pesetas y el resto en monedas de dos y una.

Una cartera nueva, imitación a Ubrique, de tres cuerpos, color avellana y material muy poroso, conteniendo las cédulas personales de Daniel López y de su esposa, fotografías de los mismos y sus hijos y unos recibos de crédito a su favor de individuos de Granátula; y

Seis puros.

Dado en Valdepenas a 29 de Marzo de 1935.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—4352

VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Roberto Guillén López Tello, Juez de instrucción de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practicar activas diligencias para la busca y rescate de dos reses lanares, la una, blanca, y la otra, negra, que le fueron sustraídas al vecino de Bugarra Francisco Yago Navarro, de un corral de su propiedad, situado en la partida Barranco de la Hoya, del término municipal de dicho pueblo, en la noche del 5 al 6 de Febrero último, cuyas reses llevan como

reseña las orejas cortadas por el centro en sentido vertical, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acceditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hablo instruyendo con el número 2 de este año, sobre sustracción de reses lanares.

Villar del Arzobispo a 20 de Marzo de 1935.—El Juez, Roberto Guillén.—El Secretario (ilegible).

JO—4353

JUZGADOS MUNICIPALES

ACEBEDO DEL RIO

Don José Núñez Núñez, Juez municipal de Acebedo del Río.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, con una población, según el Censo vigente, de 1.438 habitantes de hecho y 1.801 de derecho, y, por lo tanto, correspondiente a la categoría C), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales; haciéndose saber que tal vacante se produjo por traslado del que la venía desempeñando.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas en debida forma, al Sr. Juez de primera instancia de Cervera, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil y demás documentos que las demás disposiciones vigentes previenen.

Acebedo de Río a 10 de Marzo de 1935.—El Juez, José Núñez.

JO—4196

BENICARLO

En virtud de lo acordado por el señor D. Salvador Ferrer Año, Juez municipal suplente de esta ciudad, por proveído del día de hoy, en méritos de diligencias sobre hurto de una cartera y varios documentos al vecino de esta población Rafael Meliá Valles el día 31 de Agosto de 1931, por cuyo hecho se incoó el oportuno sumario con el número 54 del mismo año, se cita por medio de la presente al denunciado José Iglesias Rodríguez, de ignorado domicilio, a fin de que el día 8 de Abril próximo, y hora de las doce, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de la celebración del juicio de faltas; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en Benicarlo a 24 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Senet.

JO—4197

GUJO DE SANTA BARBARA

Don Gonzalo García Bernuejo, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer a concurso de traslado en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Este Municipio tiene 1.060 habitantes, y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Guijo de Santa Bárbara a 24 de Marzo de 1935.—El Juez, Gonzalo García.—El Secretario suplente, Jacinto Antez.

JO—4198

LUCILLO

Don César Álvarez García, Juez municipal de Lucillo, provincia de León.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad se anuncia vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de menos de 3.000 habitantes, a concurso de traslado, la cual ha de proveerse en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1931 (GACETA DE MADRID de 2 de Febrero); observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º del expresado Decreto; debiendo los aspirantes presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos que previene la ley Orgánica del Poder judicial, debidamente reintegradas y con la Póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración de Justicia, que corresponde en el Juzgado de instrucción de Astorga, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Lucillo a 23 de Marzo de 1935.—El Juez, César Álvarez.—El Secretario suplente, Alfonso Díez.

JO—4199

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gerardo Arce Puebla, bajo el número 1.175 de 1934, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 20 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Gerardo Arce Puebla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Gerardo Arce Puebla a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Gerardo Arce Puebla, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Ldo. Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando López García, bajo el número 1.189 de 1934, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 13 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Fernando López García, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando López García a la pena de reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Fernando López García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 14 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Ldo. Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luciano Faraldos Sanz, bajo el número 964 de 1934, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 13 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Luciano Faraldos Sanz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luciano Faraldos Sanz a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, así como a

Manuel Monfor Escobar, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luciano Faraldos Sanz y Manuel Monfor Escobar, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 14 de Marzo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Ldo. Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Vallejo López, Enrique Casado Pérez y Francisco Arias López, bajo el número 656 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Enrique Casado Pérez, Luis Vallejo López y Francisco Arias López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Vallejo López a la pena de cinco días de arresto, a Enrique Casado Pérez y Francisco Arias López a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; librense las oportunas hojas al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y para notificar la misma a dicho Enrique Casado y a Rafael González Rodríguez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Enrique Casado Pérez y Rafael González Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 14 de Marzo de 1935.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Baldomero Cima Pérez, bajo el número 1.195 de 1934, por falta contra los intereses generales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado

y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por falta contra los intereses generales, contra Baldomero Cima Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Baldomero Cima Pérez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; para notificar al mismo esta resolución publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Baldomero Cima Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Marzo de 1935.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Antona Antona, bajo el número 22 de 1935, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra José Antona Antona, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Antona Antona a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar esta resolución a dicho condenado publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Antona Antona, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Marzo de 1935.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esperanza Laborda Rodríguez, bajo el número 52 de 1935, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; ha-

Siendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Esperanza Laborda Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Esperanza Laborda Rodríguez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID, así como a Margarita Álvarez Bravo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Esperanza Laborda Rodríguez y Margarita Álvarez Bravo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Marzo de 1935. El Secretario, Mtro Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teodoro Sancho Benito y Vicente Maestro Luis, bajo el número 27 de 1935, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Teodoro Sancho Benito y Vicente Maestro Luis, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Maestro Luis a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo absolver y absuelvo a Teodoro Sancho Benito, declarando de oficio la otra mitad de las costas, y para notificar a dicho Vicente Maestro esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Vicente Maestro Luis, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Marzo de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antolina de los Angeles Balbuena Piñeiro, bajo el número 1200 de 1934, por desobediencia

y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Marzo de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia y daños contra Antolina de los Angeles Balbuena Piñeiro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antolina de los Angeles Balbuena Piñeiro, a la pena de treinta pesetas de multa, reprensión, por la falta de desobediencia, y a la pena de cuarenta pesetas de multa; a que abone treinta y cinco pesetas en concepto de indemnización a Agustín Robles Alguacil, por la falta de daños, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma esta resolución publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antolina de los Angeles Balbuena Piñeiro, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Marzo de 1935.—El Secretario, Ldo. Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Sánchez Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, bajo el número 1.111 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Victoriano Sánchez Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Sánchez Pérez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y para notificar a la misma a dicho Victoriano Sánchez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Victoriano Sánchez Pérez, cuyo actual do-

milio se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Siria Bermejo Delgaz, bajo el número 1.158 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Siria Bermejo Delgaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Siria Bermejo Delgaz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Siria Bermejo Delgaz, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Cruz Bravo Colmenar y Marcelina García Gil, bajo el número 12 de 1935, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1935; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Cruz Bravo Colmenar y Marcelina García Gil, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Cruz Bravo Colmenar y Marcelina García Gil a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para notificar a los mismos esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Cruz Bravo Colmenar y Marcelina García Gil, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidro Pérez Alfonso, por lesiones, bajo el número 1.099 del 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1935: el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y estafa contra Isidro Pérez Alfonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Pérez Alfonso a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de estafa por no aparecer probado suficientemente el hecho; y para notificar esta resolución a dicho Isidro Pérez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID, y se dictará de abono el tiempo de prisión sufrida por el mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Ldo. Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Isidro Pérez Alfonso, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 14 de Febrero de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 744 del año 1935, por estafa, y contra Teresa Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, contra Teresa Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Martínez, a la pena de seis días de arresto menor, a que devuelva a Mariano Pérez Martínez la cantidad de 10,50 pesetas, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 769 del año 1934, por hurto, y contra Lino García Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, contra Lino García Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lino García Sánchez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplará en la Cárcel comar y al pago de las costas del juicio, sobreseyéndose provisionalmente el hecho en cuanto al hurto cometido por el "Soruó", y notifíquesele esta resolución al Lino García por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Lino García Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 587 del año 1934, por desobediencia, y contra María Martínez, Josefa Prieto y Dolores López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, contra María Martínez Sánchez, Josefa Prieto Ramos y Dolores López García,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Martínez Sánchez, Josefa Prieto Ramos y Dolores López García, a cada una, a la multa de 30 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio por terceras partes; sobreseyendo provisionalmente el hecho en cuanto a

las lesiones de María Martínez, y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a las denunciadas María Martínez, Josefa Prieto y Dolores López, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 20 del año 1935, por lesiones, y contra Jesús Muñoz López y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Marzo de 1935; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, contra Jesús Muñoz, Claudio de Celis Martín, y Emiliano Ramos Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Muñoz López, Claudio de Celis Martín y a Emiliano Ramos Ramos, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y notifíquesele esta resolución a Jesús Muñoz por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Muñoz López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Fermína Iglesias Fariñas, domiciliada típicamente en la calle de Benito Gutiérrez, número 11, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 6 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.138 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 25 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—

Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Andrés Martín Sastre, domiciliado últimamente en la calle de Cava Baja (posada de la Villa), para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 240 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a César García Agosti, domiciliado últimamente en la calle de Aranda, de Chamartín de la Rosa, número 16, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de cinco pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.086 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Enrique Ayuso Ruiz, domiciliado últimamente en la calle de Humilladero, número 16, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.079 de orden del año 1934; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 25 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María García Martín, domiciliada últimamente en la calle de Humilladero, número 16, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.079 de orden del año 1934; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 25 de Marzo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

JO—4200

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.189, seguido en este Juzgado contra Francisco Martínez y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1935; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Martínez Salazar y Tomás Pajares Alberdi,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Martínez Salazar y a Tomás Pajares Alberdi, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, represión, y al pago de las costas del juicio por partes iguales, notificándosele esta sentencia al denunciado Francisco Martínez Salazar por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Martínez Salazar, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 561 seguido en este Juzgado contra Manuela Casado Bueno, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1935; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela Casado Bueno,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Casado Bueno a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la referida denunciante por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuela Casado Bueno, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1935. El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 131, seguido en este Juzgado contra Julián Gastón, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1935; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Gastón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Gastón, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que abone 50 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Julián Gastón, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 553 seguido en este Juzgado contra Juan Valero, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1935; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Valero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Valero, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; que abone 51 pesetas en concepto de indemnización al perjudicado y al pago de las costas del juicio, siendo responsable para el abono de dicha indemnización la Compañía "Pasvel"; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Valero, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 859, seguido en este Juzgado contra Glicerio Tejedor, por

lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1935; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Glicerio Tejedor,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Glicerio Tejedor a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido demandado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Glicerio Tejedor y a Miguel Mªnuel Hernández, expido la presente en Madrid a 12 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.042, seguido en este Juzgado contra José Villar Ordóñez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1935; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Villar Ordóñez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Villar Ordóñez a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Villar Ordóñez, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 872, seguido en este Juzgado contra Antonia Ruiz y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1935; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Antonia Crespo y Teodora Ojeda Lucas,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Antonia Ruiz Crespo y a Teodora Ojeda a la pena de 50 pesetas de multa a cada una y al pago de las costas del juicio, por mitad, notificándoseles esta sentencia a las referidas denunciadas por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonia Ruiz Crespo y a Teodora Ojeda Lucas, expido la presente en Madrid a 8 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 124, seguido en este Juzgado contra Enrique López Jiménez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 21 del mes de Marzo y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique López Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique López Jiménez y Cipriano Mazo Peralejo a la pena de dos días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; poniéndose ésta, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enrique López Jiménez y Cipriano Mazo Peralejo, expido la presente en Madrid a 22 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 167, seguido en este Juzgado contra Pablo Sánchez Arnedo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 21 del mes de Marzo y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Sánchez Arnedo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Sánchez Arnedo,

en rebeldía, a la pena de un día de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pablo Sancho Arnedo, expido la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval. El Juez, Mariano M. Fernández.

JO—4203

MADROÑERA

Don Enrique Sánchez Abril, Juez municipal de Madroñera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado entre los aspirantes a las mismas, por un plazo de treinta días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Trujillo en el plazo fijado anteriormente.

Se advierte que este pueblo tiene 5.396 habitantes y que el Secretario percibirá solamente los derechos de Arancel.

Madroñera, 25 de Marzo de 1935.—El Secretario interino, Antonio Terceiro.—El Juez, Enrique Sánchez.

JO—1206

MOYUELA

Don Pantaleón Pina Val, Juez municipal del pueblo de Moyuela, partido de Belchite, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado, durante treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Juez de instrucción de este partido o a este municipal, durante los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiéndose que este pueblo consta de 1.370 habitantes de derecho, y que el concurso se resolverá con arreglo al artículo 6.º del citado Decreto.

Moyuela a 20 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Pantaleón Pina.

JO—4205

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.